141193

PVISTA de la Universidad de Cuenca

TODY A

Agosto 1924

REVISTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Publicación mensual

Sein

- pu 8554

Nº 3

STNOPSIS

 Conferencia sobre "EXTENSION UNIVERSI-TARIA" por el Profesor de Derecho Romano, Sr. Dr. D. Alfonso M. Mora.

 ¿El testamento cerrado otorgado en tiempo de guerra, caduca o no después de los noventa días subsiguientes a la cesación del peligro estando vivo el testador? por el estudiante de Jurisprudencia,
 Sr. D. Arturo Feraud Peñañel

TAMBIEN EN ESPAÑA, por el Sr Dr. D. Horato Vázquez, Rector Jubilado de la Universidad de Cuenca.

4.-Poesía, por el estudiante de Jurisprudencia, Sr. D.

Gregorio Cordero y León.
5.—Los Hidratos de Carbono, su Génesis, por el Profesor de Química, Sr. Dr. D. Leopoldo Dávila

6.—Sindicalismo, por el estudiante del Segundo año de Ciencias Políticas y Sociales, Sr. D. Bolívar

 Vida Universitaria, por los Secretarios Dres. Lucas S. Vázquez y Napoleón Dávila Córdova.

Agosto 1924

MEVISTA LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

COMISION REDACTORA DE LA REVISTA

PRESIDENTE.—Sr. Dr. D. Octavio Díaz.

Vocales -Sr. Dr. D. Emiliano J Crespo,

Sr. D. Elisco F. de Cordova, Sr. D. Luis Cordero Crespo,

Sr. D. Manuel Malo Crespo.

COLABORADORES ARTÍSTICOS ST. Dh. Abraham Sarmiento.

COLAMORADORES ARTISTICOS - SIT DIN Abraham Samiento.

Profesor de la Escuela de Litografia de esta Universidad

123(1/1/11) y Abraham Samiento R.

123(1/1/11) y Abraham Samiento R.

123(1/1/11) y Abraham Samiento R.

SedkerAktornoll/ Cl. 10. 12

Translation of the control of the state of t

ert restator por et estatione de Jarapauleuria.

AMERICA DA I SPACE, por el la De De Di de la Universida d

Project of such as designations of the superdensity of the such as the superdensity of the superdensity of

mirroll and a sept all all as a amount of the season

Smithelinence passed established del Segundo dil ide Uginene Politice y Sectido, Sr. D. Hoisear Malo, Andrede

Vala Mün ördilarən, par be veretirlik Dresillar ens S. Mürqder v. Werelebb Davilla Çürdevan

Sección Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales.

CONFERENCIA DE EXTENSION UNIVERSITARIA

del Profesor de Derecho Romano Sr. Dr. D. Alfonso M. Mora (15 de Noviembre de 1923

ANALISIS CRITICO ACERCA DEL SISTEMA DE LIBER-TAD DE TESTAR Y DEL RESTRICTIVO DE LAS LEGITI-MAS Y MEJORAS.

(Conclusión)

Conocida la evolución y el origen histórico de las legitimas y mejoras, su naturaleza y enracteres jurídicos, mediante el examen analitico y comparativo que hemos verificado de diversas legislaciones antiguas y modernas, nos resta descubir la polemica científica que, con tanto denuedo y ardimiento, osotienen poderosas inteligencias combatiendo esas reservis, como una injusta restricción del sagrado derecho de propiedad, como incompatibles con los fueros de la libertad y de la personalidad humana.

¿Quién podrá hallar tesoros nuevos o de más intrínseco valor que aquellos que se traslucen en la forma clásica de las legítimas y mejoras? ¿Ni quién podrá desconocer el gran éxito, brillantez y resistencia de las armas esgrimidas, en el culto de latría, de los que defienden la libertad de testamentifacción?

Nadie acertaria dar en este momento historico ni relativa originalidad a sus argumentaciones propias, en estas arduas materias, dilucidadas con tanta maestría y flexibilidad, con tan vivos y artísticos colores, por insignes sociólogos y sapientísmos juristas. El brillo de sus dogmas eclipsarlase en el mar de sombras de nuestra débil inteligencia. Sólo resumiremos a continuación sus profundas y admirables enseñanzas, sus variadísimas y complejas doctrinas que merecen escrupuloso análisis, por ser altamente científicas, sin que falten algunas sugerentes en la superficie y tal vez so-

cialistas en el fondo. Elegidlas:

"La llamada libertad de testar, con relación a los bienes de fortuna, dicen los Srs. Giner y Calderós, es, parte esencial de los derechos del propietarios, pañade Sánchez Román:—"El carácter de la moderna propiedad, las garantías y respeto que merecen las facultades dominicales, requieren la desaparición de toda clase de restricciones impuestas a la facultad de testar, como derecho del propietario, y no cabe que algo puramente externo en la condición del acto transforme los principios sobre que descansa una institución jurídica".

"Es, por tanto, el sistema de libertad de textar el preferible, por más conforme a Derecho: Primero,—porque esa libertad le permite cumplir con el conjunto de debrres que las relaciones de su vida han creado, que le son imputables, y que los más elementades principios de justicia reclaman que sean cumplidos. Segnando,—porque el derecho de personalidad y el de libertad, que se fundan en la naturaleza racional y moral del hombre y hacen necesario el que pue da disponer por actos de última voluntad de las relaciones destinadas a sobrevivirle, no pueden ser objeto de limitaciones legales y arbitrarias. Y. Terrero,—porque, como un acto dominical en cunto se refiere a los bienes, debe ser respetado, como todos los demás de esta clase, sia que pueda ni deba estorbarlo su condición de mertis causa". (Estudios de Derecho Civil, Tom. 2, Pág. 721).

"Considero la libertad de lestar [aun ejercitada a favor de extraños, habiendo hijos] -son palabras de Gil Berges- como una consecuencia indeclinable de la facultad de disponer entre vivos en forma de donaciones y de enajenaciones. No se concibe que la ley

y la ciencia condenen las cortapisas puestas a la contratación y las sostengan para la testamentifacción...."

(Ob. cit, l'ág. 722'

"En efecto: prochunada la libertad de tector, haciendo que el padre, que es jefe natural de la familia, pueda disponer de sus bienes a su voluntad y según le dicte sa conciencia, no convirtiéndose la vida de la familia en un titulo para heredar bienes, no pudiendo esperarse nada más que del cariño, se reconoce la verdadera naturaleza de una entidad que por honor se constituye, y la armonía que el produzca debe conservarla. No se rebaja su dignidad mezclando la noción de los deberes que se fundan en el afecto con los mezquinos intereses, aptos para convertirla en una sociedad mercantil, en una organización

para la sucesión, según trase de Laveleve"

Felipe Sanchez Român, transcribe la siguiente doctrina de Costa: "Obra, con efecto, la legitima dice
este pontifice del gay saber- a manera de un disolvente; con ella, el hogar es como los nidos de las
aves, que sólo sirven para una generación; la familia parece una simple sociedad mercantil, que llegado el plazo fatal se disuelve, declarándose en liquidación; parece como si los lijos estuvieran aguardando
que muera uno de los gerentes, para reclamar al otro
cuenta de su gestión y retirar su parte....Donde inpone a las familias una forma determinada de constitución, de régimen e da familia, donde el Estado impone a las familias una forma determinada de constitución, de régimen económico de succesión testada o
intestada, las familias carecen de autoridad y de iniciativa, obram movidas por ageno impulso, no son seres vivos; entonces, no existe en la nación sino una
sola personalidad, inmensa, gigantesca, avasalladora,
pancósmica, que, violando las leyes naturales de la
sociedad, monopoliza la legislación por el solo privilegio que le da fuerza; pero proclamáis la libertad
de constitución doméstica y la libertad de testar, que
vienen a ser una misma cosa; devolvéis el pensamiento, y la palabra y la voluntad a las familias; desamortizáis el poder civil y lo restituía a sus verdaderos dueños, a las personas privadas; y al punto véis
servir como por enconas personas privadas; y al punto véis
servir como por enconas personas privadas; y al punto véis

que antes permanecían recluidos en el fondo de una potencialidad cadicia por la férrea dictadura del legislador. Nada tan fecundo cono las prácticas de la justicia: proclamáis la libertad, y en tu minuto, a su conjuro mágico, labeis creado dos millones de seres humanos, y seres, por decirlo nsí, eternos, inmortales. Consagrada la libre testamentifacción, mueren los individuos, pero no mueren las familias: donde, por el contrario, cas libertad está negada, la muerte es más poderosa, porque le presta sus armas el legislador; las familias son uniones fortuitas, sociedades temporales, transitorias..., gózase tirana la ley, haciendo coro con la muerte, en llevar la desorganización al seno del hogar y dispersar sus miembros, como se dispersan en todos los puntos del horizonte, para no volver a reunirse jamás, las avecillas que juntas cre-

cieron en el nido...." (Ob. cit. Pág. 728). Al ingresar en la Real Academia de Jurispruden-

cia y Legislación de Madrid el Sr. Cándido Nocedal. combatiendo el sistema de las legítimas, se expresaba así:-"Desconfiad de todos en buen hora, si participáis de la desconfianza universal, que es la base de los Gobiernos hoy al uso; pero ¡por Dios! no des confiéis de los padres. Oh!. Ya veréis lo que he vis to yo, un padre demandado por sus hijos a causa de la legítima materna, embargados, no sólo los bienes raíces, sino los maebles de su propia habitación.... y si, viendo todo esto, os empeñáis en sostener que la legitima castellana es el modelo de las legislaciones prudentes, y que obligar al padre a testar dentro de una órbita previamente fijada por la ley es una sabia combinación; os confesaré que estoy ciego o habré de deciros que estáis poseídos vosotros de una ofus cación incomprensible. Los hijos tienen en el corazón del padre una garantia mayor y más eficaz que todas las leyes positivas posibles y que todos los Códigos de la tierra: el amor que graba Dios en él concaracteres de fuego. Sabéis cómo quieren los padres a los hijos?. ¿Qué legislador ni qué Gobierno llegará jamás, con sus combinaciones calculadas y frias, a dónde llega el amor, la solicitud, la previsión, hasta la adivinación del padre?.-Hay padres desnaturalizados,

cierto, son injustos alguna vez; pero la excepción rarásima no puede ser fundamento y norma para legislación ninguna. Buscad lo común, lo ordinario, lo universal, lo natural y acertaréis seguramente; procoupañdoos con lo excepcional, quebrantáis las leyes de la

Naturaleza...." [Ob cit. Pág. 730]

rece que triunfara el sistema inglés de la libertad de goistas miras económicas", flor y esencia de la prodamento de necesidad y de Justicia y aureola de confianza que la ley dispensa al padre que es el señor y dueño de sus bienes y juez inapelable para su repartición". Y con estas y otras frases vibrantes de solibérrima testamentifacción las Legislaturas de Costa el ejemplo de los pueblos sajones, entre los que figusiglos ha proclamado esta misma teoría, en toda su trimonios en las familias privilegiadas y aristocráticas.--Y, en el movimiento reformista legislativo de los Estados Unidos de Norte América, allí como en ninguna otra parte del mundo, se respeta la autonomía ción del heredero y disposición de los bienes mortuorios; porque allí la vida no es lírica ni bohemia. como entre nosotros, sino enteramente práctica; allí se les enseña a los hijos a ganar el pan desde pequeñuelos, con grandes privaciones y sacrificios, sin que estén esperanzados ni pendientes de las heren-

Logrará imponerse esta teoría de libre testamentifacción, en otras naciones, en Francia, España, Italia y en los pueblos de origen latino—americano?.—Tal es el problema que todavía no resuelven las Cien cias sociológicas, por más que con éstas descubramos el fenómeno propulsor, la reacción y el movimiento retrospectivo de dogmas y principios en esta materia.

tiquísimo sistema de reservas, tal como se halla en el Código Napoleán, hemos reproducido pensamientos elásticos y doctos razonamientos aducidos en el Tribunado y en el Consejo de Estado, cuando se discutía y redactaba esta ley. Y los mejores comentadores del Derecho Francés, como Merlín, F. Laurent, Dalloz, Aubri et Rau, Baudrai-Lacantinerie, apoyan la institución de las legítimas, atrincherándose en el no reconocen sus deberes, posponiendo injustamente preferir o favorecer a la prole ilegítima o de dañado ayuntamiento; ora porque la justicia distributiva, la mo ral pública, las costumbres ancestrales arraigadas, el orden social y político dan atribución al Legislador para señalar el máximum y el mínimum de las re servas y mejoras en provecho de los legitimarios, en obedecimiento a las exigencias de la sociedad y de la

Eminentes maestros han recurrido a las fórmulas tradicionalistas, y, entre otros, Dn. José Clemente Fabres, gloriosa lumbrera del profesorado en la Universidad de Santiago, refutando al autor de las notas del Código Civil Chileno, en sus Obras Completas, dice: "Bas taria que una institución hubiese sido aceptada por el espacio de tres mil años, y por la casi unanimidad de las naciones civilizadas, para que dejase de merecer el calificativo de preocupación. Y eso sólo es un argumento fortísimo de su conformidad con la filosoha y con las leyes de la razón".--Continúa: "Si hubiéramos de omitir las legítimas, veríamos con impasibilidad e indiferencia que un padre vicioso prefería a los hijos adulterinos, mientras que los legítimos gemían en la miseria; veríamos que un padre caprichoso o sin conciencia, prefería sin razón plausible a uno de los hijos sobre los demás; veríamos que un padre débil o estúpido era dominado por el hijo más astuto o perverso y que le absorbía toda su fortuna; veríamos que el afecto a una segunda mujer haría perecer

en la miseria a los hijos del primer matrinonio; veriamos que un padre lleno de vanidad, por dar lustre a su familia, reunfa toda su fortuna en uno solo de sus hijos; y veriamos por fin las mil extravagancias que resultan naturalmente de los vicios, del desorden, de las pasiones, de la falta de inteligencia, de energia, etc. "Estoy lejos de convenir, concluye el mismo autor, que la Gran Bretaña y los Estados Unidos de Audérica, sean los países donde las relaciones de familia son más afectuosas y tiernas, más san to el hogar doméstico, más respetados los padres, o procurada com más ansia la culcación y establecimiento de los hijos; y am cuando esto fuera cierto, faltaría probar que cra debido a la libertad que fiene el padre para disponer de sus bienes, y no a otras causas my distintas".

He aquí, señores, frente a frente en el torneo dos escuelas, diametralmente opuestas, la una proclama la más absoluta y amplísima libertad de testamentifacción; y la otra el sistema de las legítimas que sig-

nifica restricción, coartación de esa libertad.

Con el primer sistema, simplificada la legislación, en las testamentarías, no habría sino una clase de herederos, los voluntarios; y eliminados quedarían, consiguientemente, el capítulo que trata de las legitimas y mejoras, el de las deshereduciones, y suprimido también el de la reforma de los testamentos. No

existiría tampoco la porción conyuga

No así con el segundo sistema, que obliga al testador a dejarr una parte de sus bienes, a titulo de legítimas a sus herederos forzosos, y una cuota en concepto de mejoras; a no ser que respecto de ellos existiera alguna incapacidad o indignidad o algún motivo comprobado para su desheredación. Pero, eo sólestá echibida, sino anulada la libertad. El testamento, acto libre por su esencia y naturaleza, no lo es en cuanto a la institución de heredero universal, si acaso existen legitimarios, dándoles este honorifico título ána a los padres e hijos naturales. En tal caso, inexorablemente el legislador, ha puesto mayores cortapisas al dóminio y más estrechos límites a la voluntad y soberanía civil del testador. Conciliadora de aquellas dos escuelas que, en ambos extremos, se disputan la suprema la y el predominio es la libertad relativa, llamada así eelécticamente: ella reconoce los derechos perfectos e inalie nables, el de la personalidad y el de la propiedad, por los que el testador tiene facultad para disponer de sus bienes, excepto únicamente cuando deja posteridad legítima; y algunos Códigos dan reciprocidad, haciendo extensivo tan sagrado derecho también a los padres, para que sean herederos testamentarios de sus hijos legítimos; pues, como dice Portalis, chay adihijos ingratos que padres linjustos", y no se les deberia privar a unos ni a otros de la calidad de herederos forzosos.

La libertad relativa en materia de testamentifacción, la encontramos en el Código Napoleónico, -antes de que se expidiera el Decreto legislativo de 1.896que es el prototipo y modelo de especialización en es ta materia, cuya extraordinaria importancia y mérito científico son universalmente reconocidos; y hemos demostrado que en él, no hay más herederos forzosos que los descendientes y ascendientes legilimos; pero la distribución de cuotas que la ley señala a unos y a otros, inspirada en los Códigos Bizantinos es casi arbitraria y no guarda armonfa ni equidad en el sistema. Indudablemente es más justa y científica la reglamentación establecida por los Códigos de Chile, Écuador, Colombia y otros, que han consignado una sola regla fija e invariable al determinar la mitad de los bienes, como cuota forzosa para las legítimas, sea cual fuere el número de hijos llamados a la sucesión testamentaria de los padres.

Sin embargo, si bajo este punto de vista y muchos más, mercee aplauso y encomio el insigne filólogo venezolano y sabio legislador don Andrés Bello, es digno de reparo el capítulo de las legitimas, por haberlo hecho extensivo en favor de los padres e hijos naturales, dándoles participación en ellas como herederes forzosos, desvirtuando así lógica, léxica y juridicamente el proceso científico e histórico de la institución romana, pues, "en sana filosofía el honor y los derechos de la paternilad y de la filiación, deben estar reservados exclusivamente al matrimonio".

La filiación natural, reconocida y declarada por acto libre y espontáneo del padre o de la madre, o por sentencia judicial que la establece, no borra el escándalo público ni la huella de la culpa, ni basta el arrepeatimiento, como en la legitimución, que transforma mediante las nupcias a la prole ilegítima en legitima, por una ficción de orden público, subordinándola al plan ecónomico y condiciones juridicas de organización permanente de la familia, bajo el régimen de la patria potestad.

Saltando barreras científicas y tradicionales, arrastrados por la sensiblerfa y puro-naturalismo, no podemos aplicar estas normas sociológicas del Derecho positivo en su extensión genésica y amplitud antropólogica, lurera del recitot del hogar doméstico; porque sería barrenar y destruir la institución del matrimonio, que es la base auténtica y el ritulo incontrovertible del estadó civil de las familias, el fundamento primordial y característico de, la patria potestad y la razón de ser de las legitimas y mejoras,

en el proceso histórico de las mismas.

Dónde habremos de buscar para la paternidad y filiación legítimas, otra suprema y certera fuente de obligaciones y derechos constitucionales, otro antecedente justificativo de necesidad y utilidad eminentemente civil? - La comprobación fehaciente y el carácter del heredero forzoso desaparecerían si acaso no estuvieran unidos a la posesión notoria del estado civil, como atributo y consecuencia de la capacidad jurídica y condición familiar del hijo que lleva el mismo nombre y apellido de los padres, en la vida social; y la misma ley que afianza la paternidad, que dignifica y ennoblece el matrimonio, que reglamenta las sucesiones y crea incapacidades, al cohibir la libertad del testador, hundiria el barco de las instituciones domésticas, en irremediable naufragio, si acaso no reconociera que, a más de los legítimos, hay otras clases de hijos llamados naturales, de dañado ayuntamiento y simplemente ilegítimos. Si bien es cierto que la unidad es específica y

Si bien es cierto que la unidad es especifica y el paralelismo es biológico, la ley no les permite nivelarse a éstos cualitativa ni cuantitativamente con los de generación legítima, en su estado peculiar y coudición jurídica que están garantizados y protegidos por la autoridad paterna privilegiadamente, en todas las legislaciones positivas, con las auras de la religión, en una fuente de vida moralizadora y jurídico-social: el matrimonio: Es imposible, en este caso la igual-dad civil biofiláctico—patrimonial, por la rigidez de la ley, por la severidad de las costumbres y el deco-

ro de las familias.

Bien está que el legislador ecuatoriano reconozca y defina la deuda alimenticia que grava a la masa hereditaria, en favor de los hijos naturales y hasta de los simplemente ilegítimos que sólo con este objeto; fueron reconocidos como tales en el testamento, conforme preven los artículos 1.158 y 1.159 de nuestro Código Civil; que en buena hora, la ley caritativa v filantrópica a seres inocentes v desventurados que! han recibido no por voluntad suva, sino por culpa ajena, el don de la vida, no les deje perecer; y que, en consecuencia, a falta de posteridad legítima, sean participes en la sucesión intestada de su autor, si éste los ha reconocido en forma legal; pero no por ello se les ha de conceder también la porción legitima estricta, ni supletoriamente (estricti iuris) en las sucesiones testamentarias, mucho menos al padre o madre natural, como si únos y ótros gozaran de los mismos fueros y prerrogativas, estado y condición civil que los legítimos; y no existiera para las mandas y deudas de conciencia la cuarta de libre disposición. Antes de que así se tergiverse y altere el genuino concepto filológico y científico de las legitimas, su contenido e indole jurídica, mejor sería suprimirlas, juntamente con las mejoras que no deben haderse extensivas a los hijos naturales, contrariando el verdadero origen y fin esencial de su establecimiento. Estas quedan a la prudencia y circunspección del padre de familia que puede favorecer con ellas a uno o más de sus descendientes legítimos; y Dn. Andrés Bello reconociéndolas no hizo sino reproducir las leyes originarias de Castilla, disminuyendo a la cuarta parte en el Código chileno, el tercio de las mejoras españolas.

A pesar de las sustanciales diferencias que existen entre las legítimas y mejoras, por su origen y naturaleza específica, por su valor cuantitativo v extensión legal, ya que las primeras contienen una asignación reciproca y forzosa, en tavor tanto de ascendientes como de descendientes, y las segundas no tienen este carácter ni tampoco coartan completamente la autonomía del testador;- el Sr. Bello fundándose en que hay acrecimiento de la cuota de mejoras a la de las legítimas, cuando el testador no ha dispuesto de aquélla, aumentadas así las legítimas rigurosas, las llamó efectivas, por antonomasia con esta superfetación de sistemas; de modo que en tal caso llegan a las tres cuartas partes de la herencia. En transición constituye la mejora, una cuota intermedia entre la de las legítimas y la de la libre disposición y participa de la naturaleza de ambas. El título de las mejoras es universal, pero no es correlativo el derecho para los ascendientes, porque los hijos respecto de ellos jamás paeden, ser jueces y falta la base jurídica de su creación que es la justicia distributiva y el premio y castigo en que se inspiran.

No reconocen el sistema de mejoras, entre muchas naciones, Francia, Italia, Portugal, Méjico, Bolivia. Salvador, Costa Rica, Venezuela, Uruguay, Honduras, etc.; otras como Argentina las incluyen en el mismo caudal de libre disposición.- España, Chile, Colombia, Ecuador, etc., admiten las mejoras expresas y tácitas, por testamento y contractuales, siendo irrevocables las que constan de escritura pública, avaluadas todas en un 25% o sea en la cuarta parte de la herencia testamentaria, cuya cuota acrece a las legítimas, como asignación forzosa, únicamente en beneficio de los descendientes legítimos. Algunas legislaciones como las de Guatemala y del Perú, las han hecho extensivas en el tercio de los bienes áun para los hijos adoptivos e ilegitimos, lo que produce completa degeneración del sistema, cuya crítica hemas hecho en otro lugar.

Mayor discrepancia y completa variedad se descubre, tanto en Europa como en América, respecto a las legitimas, cuya evolución técnica e histórica es obra de múltiples y distintos factores sociológicos, en el organismo y etnografía de los pueblos, sin que hasta hoy se haya realizado ninguna tentativa de unificación. En particular, en los Códigos inspirados por el Derecho lustiniáneo, es tanto más incierta y circunstancial, variable y controvertible la cuota de las legítimas, cuanto que éstas dependen del número de los hijos y aumentan o disminuyen en proporción a él: v. v g. en Francia, Baviera, Bélgica, Holanda, Venezuela, Uruguay, Santo Domingo, etc -Sus legisladores quizá no han advertido que la distribución romanista es paradójica y anticientífica, al conceder la mitad legitimaria a los hijos, si eran más de cuatro, y el tercio, en el caso contrario; y, evidentísimo "que según ella la legítima de cada hijo será más elevada si son cinco (la mitad de la Herencia para todos y un décimo para cada uno), que si son cuatro [la tercera parte para todos y un dozavo para cada uno]".

bitrio, si hay herederos forzosos.

Propagandista y admirador del sistema alemán, el Sr. Manresa y Navarro, miembro de la Comisión de Códigos en España, presentó el proyecto de dividir la herencia testamentaria en dos mitadess una para la iegítima de los hijos y la otra mitad para la libre disposición. Obtuvo el triunfo el Sr. Comas, con un plan tripartita, que distribuye el caudal hereditario en esta forma: una para las legitir 15, otra para las mejoras; y la última de tibre disposición. [Consúltense las obras siguientes: De las Sucessiones por Rafael Ramos, t. 28, pág. 14; y Estudios de Derecho Civil por Felipe Sánchez Román, t. 28, pág. 788]

Estos criterios doctrinarios de sistematización son el resultado de reacciones y tendencias científicas para conceder al testador el mayor ejercicio posible de libertad; libertad que apenas es relativa, armonizándola dentro de las funciones del Derecho privado y de la inviolabilidad de la propiedad, atendiendo a las restricciones de la ley que son de orden y seguridad pública.

Teóricamente es más sugestivo y halagüeno el sistena de libertud absoluta, que el restrictivo y el ecléctico, ya que no debiera transformarse la sucesión testamentaria en intestuda, que no otra cosa viene a serel derecho doméstico y económico de las legitimas obligatorias; pero en la práctica el individualismo ha buscado una válvula de salvación; y la tranquilidad y vida de la familia y sus derechos de protección y subsistencia, necesitan del imperio de leyes coercitivas, como garantia, de los deberes de la naturaleza, que

sintetizan el amor y caridad humanos.

Francamente, nuestra sociedad! no ha llegado todavía al superlativo grado de perfección y cultura moestas reformas. Y así lo estuviera, mayores males que bienes resultarían de eliminarse las legítimas y mejoras: sería ruinosa e irremediable la situación del hijo desheredado por el capricho o crueldad de sus padres. Y, casi siempre incierta y vacilante la voluntad del moribundo, en el instante de otorgar el testamento podría ser engañado fácilmente, por el sentimentalismo y las argucias de la codicia ajena, por las lágrimas de la mujer y de los deudos junto al lecho del dolor. Fuera de que hay muchos hombres máquinas. Y, qué de veces ningún efecto produce en el alma del que va a separarse de la materia, el remordimiento de la conciencia, lámpara que agota el óleo de la fé y de la religión, ni la voz de la naturaleza, ni la voz de Dios?

El Estado, la sociedad y el individuo exigen imperiosamente un limite a la extensión de la libertad y a la extensión de la propiedad: ese límite es la ley y el derecho a la existencia, formula regularizadora comprensiva de todos los deberes, inscrita en los Codigos, en resguardo y defensa de la misma propiedad, contra el fraude y los abusos de la libertad. ¿Qué vínculo jurídico podrá inventarse tuera de ese límite? Eliminad todas las oligaciones que encarnan preceptos naturales; suprimid la sucesión legítima que es modo derivativo de adquirir el dominio y conservarlo; abolid todas las acciones relativas a la petición de herencia y a las reformas del testamento; y veréis a qué quedan reducidos los derechos de la familia en las sucesiones mortuorias. Pero, antes habría que corregir los defectos y los vicios inherentes a la humanidad e inventar derechos absolutos, fuera del márco de las leves, para el reparto de la herencia, creando nuevas fórmulas que, con la libre testamentifacción, serían tantas cuantos son los caprichos y aberraciones de los hombres.

tuto, sería preferido a los demás

En el inmenso campo de exploración técnica mucho otros problemas no están dilucidados ni resueltos todavía; hay qué extirpar varias corruptelas, emmendar errores-y defectos; sustituir a la fuente artificial de ficciones antiguas, leyes biológicas que respondan al estado natural y psicológico, al organismo jurídico de la familia, a las necesidades de perfeccionamiento y a los nuevos tumbos de la sociedad contemporánea,

Queda anotado que de todos los Códigos de Antica, el del Perú es el más rudimentario y anticuado: en él existen sistemas desterrados por Bello y Vélez Sarfiel, como el de las adopciones y hasta los codicilios importados de Roma y de España; las mejoras del tercio, el quinto de los bienes disponibles, allí se conservan como trofeo castellano. En vez de progresar en su movimiento legislativo, ha recogido el Perú deshechas leyes e instituciones fósiles: no sólo los hijos naturales [reconocidos] sino hasta los itegettimos,

a fuer de herederos gozan, si son peruanos, del tercio de mejoras; y blasonan de los privilegios de la patria potestad, porque el legislador les ha nivelado

con los legítimos, en ciertos casos.

Concretándonos al Ecuador, al enunciar la teoría de la herencia yacente, tuvimos ocasión de observar que es pura ficción la personería juridica que se le atribuye: "Hacreditas yacens dicitur quoe nondum adita est". Si no hay quién admita ni posea la herencia abandonada, no por ello hemos de creer que en la misma vace el cadáver o que está redivivo el que murió. manteniendo desde ultratumba las relaciones jurídicopatrimoniales, con semejante artificio e invención de la lev dentro del simbólico criterio romanista. La lógica de los principios, la sustantividad del Derecho positivo, la verosimilitud de sus máximas y el dinamismo de la sociología, han decapitado y hecho que desaparezca de los Códigos extranjeros el fenómeno de la personalidad jurídica, encubierto con la máscara del difunto en la fosilizada herencia yacente; para ella basta un simple curador de los bienes relictos o un administrador de los mismos.

Bajo otro punto de vista, entre todas quizá no podrá encontrarse teoría más sugestiva, de más circulación y aceptada generalmente, propia asimismo de los romanos, que aquella de la unidad, integridad y universalidad de la herencia, en cuyo nexo se basa el sistema ficticio antidualista de la subrogación subjetiva por la que el heredero queda personalmente responsable del activo y pasivo, reemplazándole al antecesor, ex necesitate iuris, por el ministerio de leyes que realizan la fusión de personas y de patrimonios. Y aunque proteste la conciencia herida, el orden público y la justicia agravia da, el que heredó un maravedí con aquella ficción anacrónica, está en el deber de pagar un millón, con sus bienes propios, si acaso en tanto está gravada la herencia y no la aceptó, con beneficio de inventario, va que no hay más salvedad que este beneficio para eludir el rigor e inflexibilidad de la ley.

La doctrina contraria o antiromanista, es más técnica en su fondo, de mérito intrínseco y valor so ciológico, porque obedece a una situación real y no presunta ni facticia, eximiéndole al heredero de las deudas, de los legados y demás cargas hereditarias y testamentarias, en lo que excedan a la cuantía de los blenes que efectivamente ha recibido o dispuesto —exista o no inventario—, como ocurre en la legislación de Méjico [art? 3339]; y, en consecuencia, la aceptación en ningún caso produce confussión de los bienes del autor de la herencia y de los del heredero (art? 3700, id): ésta se entiende aceptada con beneficio de inventario, aunque no se exprese. [Art?

3701, id.]

Así toda relación jurídica tiene su fin y su límite estricto en el valor y cuantia de los bienes relictos: hasta ese límite pecuniariamente se extiende la responsabilidad del heredero, con este sistema reformatorio más transparente y filosófico, más racional y persecto. No por ello deja de perder el heredero los: objetos que ha sustraído de la sucesión, tal como dispone el art? 1221 del Cód. Civil ecuatorlano, sin perjuicio de la indemnización y sanciones previstas por los arts. 440 y 460 del Cod. Penal, si acaso obró con dolo o fraude. La injusticia consiste en que a más de esto, queda sujeto el mismo heredero a las obligaciones trasmisibles del difunto, desproporcionadamente, indefinidamente, aunque le impoligan un gravamen que exceda al valor de los bienes que hereda. [Art! 1235 del Cód. del Ecuador, art! 1245 del Cód. de Chile, art? 3343 del de Argentina, art? 1126 del de Honduras, etc.]

Harenios notar que, según el art? 855 del Código de Guatemala, los únicos casos en que la imisión del inventario, no hace al heredero responsable
de todas las deudas, son: 1º Si los acreedores convienen en que no hubo más bienes que los designados por el heredero; y 2º Si éste lo prueba plenamente en juició. Nosotros no siquiera tenemos tales casos de una salvadora excépción que atempere
el rigorismo y arbitrariedad de quellas leyes antieconómicas y explotadoras; que sacrifican el capital
y el trabajo del lieredero en el pago de deudas que
no son propias de d, sino sjenas. Y tan imponde-

rable obligación en las mortuorias pesa sobre todo el que hace actos de heredero, sin previo inventario solemne: actos entre los que figura hasta la enajenación de cualquier efecto hereditario —arta 1234
del Cód. ecuatoriano— aun para objetos de administración urgente, si no han sido previamente autorizados por el juez, aunque su precio se invierta en

los funerales y sepelio del cadáver.

Ya véis, señores, el conflicto de viejas leyes reñidas con la justicia y los principios que inspiran las teorías modernas; y a más de esas leyes podríamos enumerar muchas otras que exigen inaplazables reformas, ¡Cuántas y cuán admirables y provechosas innovaciones doctrinarias podrían hacerse con la prolija revisión del Código Civil, no exento de imperfecciones y antilogías! No sólo las Academias de Abogados, los Tribunales de Justicia y la Comisión Permanente de Legislación, sino los hombres públicos más ilustres y esmeradamente preparados, deberían emprender o por lo menos coadyuvar para que se lleve a cima aquella obra gigantesca, sin abandonarla, aunando sus esfuerzos durante algunas centurias; y en especial a la juventud pundonorosa y sólidamente instruída le toca tan noble propaganda, que, entre todas las de extensión universitaria, sería la más útil y práctica, aunque sólo se limitara al campo de investigación y concordancia de los Códigos, a su exégesis y crítica en las fuentes bibliográficas, para conocer la historia exacta y completa de cada una de las instituciones civiles: a fin de conservarlas si acaso están perfectamente justificadas, de corregirlas si son inadecuadas o defectuosas y de abolirlas si son absurdas y anacrónicas.

Nicnea como ahora es más necesario el escrupuloso y severo análisis de ciertas leyes ruinosas dictadas por los últimos Congresos: carga improvisada de muchos camellos impuesta con la mayor ignorancia, grosería y cinismo.—Sin alucinaciones, es preciso reconocer aunque sea doloroso confesarlo que la legislación, en el Ecuador, atraviesa por una gran crisis, a tal extremo que llegará a ser un caos con tantos Códigos descuartizados, debido a imprudentes

v violentísimas reformas, si acaso conocido tan gravísimo mal, no se aplican enérgicos y oportunos remedios.

Cumple a la Comisión Permanente de Legislación que funciona en la Capital, dar inequívocas pruebas de perfecta ilustración e indiscutible competencia, de espíritu crítico y profundo sentido práctico, introduciendo pocas pero buenas reformas, en armonía con las últimas teorías y los nuevos sistemas científicos, bien definidos y que triunfan en naciones que están a la vanguardia de la civilización; para lo cual debería seleccionar, en el campo infinito de la Sociología y de la Jurisprudencia, y depurar en el crisol de intrínsecos valores, las leyes que sean más conformes a nuestra idiosincracia y necesidades, las de espíritu latino y sangre americana, homogéneas y armónicas, que respondan a nuestro anhelo de perfeccionamiento y a la conciencia íntima del pueblo, en el fondo autóctono de la historia, de las costumbres, creencias e instituciones nacionales.

Y, vamos a terminar esta conferencia. Disculpadnos, señores, estáis fatigados y es imposible abusar más de vuestra cortesía e indulgencia. Nos hemos visto obligados a improvisarla, a última hora, con la urgencia del caso, accediendo a la benévola y galante invitación de la H. Junta Administrativa de este Plantel. No hemos hecho otra cosa que descubrir hechos históricos y analizar extensas doctrinas filosóficas y verdades fragmentarias; y el público ilustrado, con maduro examen y sano criterio, sabrá apreciar el valor intrínseco de los monumentos de la antigüedad y las instituciones jurídicas cuya evolución

no es absoluta sino relativa.

Nada que leve el sello magistral, nada nuevo podéis encontrar n la revisión que hemos hecho de textos antiguos y de leyes que han sido reformadas y otras fielmente reproducidas en los Códigos americanos y europeos. No está aún descorrido el telón, aguardad a los demás maestros que deben enseñaros; tan sólo hemos desempolvado algunos archivos de la clásica Roma, que si heroica y prepotente por el brillo de sus armas, lo es mucho más por la sabiduría de sus leyes. Numerosos cuadros engalanan esplendorosamente el museo de su historia; y, en piélago infinito, allí brillan astros como soles, en las Asambleas Centuriadas y en las Escuelas de Derecho, en el Senado, en el Foro y en el Capitolio; y desfilan presididos por flámines y lictores, fervientes demagogos como los Gracos y los Marios, atletas y guerreros como Escipión, Julio César y Pompeyo, jurisconsultos sin rival, como Labeón, Aulio-Gelio, Pomponio, Paulo, Marciano, Ulpiano y Modestino; y para juzgar de sus grandes obras y de sus inmortales doctrinas jurídicas habría necesidad de la elocuencia de Cicerón y de la etérea pluma de Tito Livio. Con estilo árido y descolorido, sin las galas que abrillantan las disertaciones didácticas, hemos visto en la funeraria Necrópolis de Roma, películas de leves y varias teorías, en estudio comparativo e histórico, bajo un punto de vista del todo limitado y concreto al dilucidar el derecho sucesorio, presentando en el escenario diversas escuelas en inmensa reconstrucción arqueológica v científica.

El Derecho Romano, no es ciencia muerta, sino que tiene misteriosas armonías e intima conexión con la Sociología, encarna grandes principios metafísicos, verdades eternas y esencialmente vitales. No han dejado de correr ún instante las aguas del caudaloso Tiber, como una inmensa serpiente de perlas y diamantes, en la Ciudad Eterna, que ha mezelado su caudal con las aguas torrenciales del Elba y del Volga, con las profundas del Sena y del Missouri, con las rumorosas del Orinoco, del Paraná y del Plata, con las cristalinas del Tigre y del Uruguay, del Napo y del Amazonas; y, en la cosmópolis universal, si hay legislaciones lozanas y florecientes, en perfección progresiva y continua, todas provienen de un inmenso manatial sin limitación ni fronteras: el Derecho Romano.

Cuando la guardia vieja, presidida por el Sr. Rector, haga su entrada gloriosa en el palenque, con el adletismo y destreza que en la giunasia intelectual le han conquistado merecido renombre, entonces se os anunciarán grandes acontecimientos científicos; entonces oiréis sabias enseñanzas y tendréis ocasión de aplaudir tesis dognáticas, dentro del marco de la extensión universitaria, desarrollados con novedad, elocuencia, amplitud y maestría consumadas. Entre tanto, quedáis, señores, aplazados.

PERFORM ON FU DERECHO CIVIL ECUATORIANO - CADUCIDA,

TESIS SOSTENIDA EN LA CLASE DE DERECHO CIVIL ECUATORIANO

El testamento cerrado otorgado en tiempo de expedición de guerra o en la guarnición de una plaza actualmente sitiada, ¿caduca o no después de los noventa días subsiguientes a aquel en que las circunstancias de peligro hubieren cesado respecto del testador-que no ha muerto.

Hé aquí el problema que tenemos que resolver en esta breve disertación, en la cual tengo la oportunidad de presentar a la crítica ilustrada de mis colegas, la opinión del más modesto de sus compañeros.

Para la mejor comprensibilidad de lo que pretendo demostrar, he dividido el análisis del art. 1037 del C. C. Ecuatoriano en varias partes, en atención de que, para llegar a cualquiera conclusión, es menester: 1º, no olvidar el exámen detenido del tenor literal de la ley cuya verdad se investiga; 2º, tener en cuenta la trabazón lógica que (a manera del engranaje que es necesario exista en una máquina de reloj, por ejemplo, para que funcione) deben tener unas leyes con otras para que se entiendan. No estimo por demás ocioso advertir que lo que constituye la vida, digásmolo así, de un Código, es, precisamente, la nuda relación que entre sus leyes debe haber; sin élla, el Cuerpo de Leyes sería un cadáver, y, el alma de la Codificación y el espíritu del legislador, habrían desaparecido; 3º, dejar de lado ese espíritu de quererlo poner todo dentro de la esfera de hipotéticas disgrassiciones, polémicas inacabables y sin justo motivo, que, a la postre, nos vician de error; sin, por ésto, permanecer esclavos de la rutina o de esbirros de la ignorancia. Abandonemos toda especulación ultralegal; pues, por lo pronto no se trata de especular principios éticos-filosóficos ni risticos para una nueva legislatura, y dejemos elaborar la ley: ella lo dirá todo.

Este es el sistema que he tomado por base en el desarrollo de mi tésis. No me propongo investigar nada a espaldas de la ley: por el contrario, la traigo a la mano; no traigo ninguna opinión agena, ni vengo tampoco a dictar una nomenclatura de comentarios de los escritores que se hayan ocupado del estudio de Códigos extraños. Para la aseveración de mi tésis, me apoyo en nuestro propio Código Civil, que es la fuente de este estudio, y así sostengo que el testamento cerrado, otorgado en tiempo de expedición de guerra, etc., no caduca; ni caducará, sino como carlucaría un testamento cerrado solemne cualquiera: por la voluntad revocatoria del testador.

DEMOSTRACION:

I

Artículo 1037.—"Si el que puede testar militarmente prefiere hacer testamento cerrado, deberán obserbarse las solomnidades prescritas en el artículo 1013, actuando como escribono cualquiera de las personas designadas al fin del inciso 1º del artículo 1031.

"La cubierta será visada como el testamento en el caso del artículo 1035, y para su remisión se pro-

cederá según el mismo artículo".

Tal es el tenor de la ley. Analicémoslo literalmente: ¿Qué quiere decir esa frase "si el que puede testar militarmente, prefiere hacer testamento cerrado...."?

Demuestra que el legislador ha hecho un distingüendo entre lo que debe entenderse por testamento militar y lo que deba comprenderse por testamento cerrado. Esto por una parte, Por ótra: no crea ninguna incompatibilidad para que, en tiempo de ex-

pedición de guerra, etc., se pueda otorgar testamento cerrado, siempre y cuando, deban de "cumplirse las solemnidades prescritas en el artículo 1013". Finalmente, da a entender que este testamento no es militar: es totalmente distinto del que habla el art. 1033 del mismo Código. No se puede comprender de otra manera sujetándose al tenor literal de la ley.

Obsérvense los siguientes pasajes que demuestran el escrúpulo del legislador, para que se cumplan las verdaderas aspiraciones del testador, y evitar las su-

plantaciones de los ambiciosos.

El término poder está tomado aquí en su más lato significado: en el de la potencialidad de hacer o no hacer una cosa determinada; se refiere directamente a la acción, al acto nacido de la voluntad; la reacción de las facultades en prosecución y consecución de un fin. En este mismo sentido no le obliga: lo deja en libertad: puede hacer pero no querer; por manera que no está obligado a hacer una cosa que no quiere porque prefiere otra que, a su juicio, le conviene más.

Pero, a qué conclusión llegamos?- se nos pre-

A la que sigue: si una persona que no está prohibida de otorgar, de dos testamentos, el que le parezca mejor, lo hace sometiéndose en todo, aún en tiempo del más encarnizado combate y suponiéndole en medio del más amenazador de los peligros, a todas las prescripciones que rezan del art. 1013; aun cuando vise el jese de la expedición, de principio a fin las páginas del testamento; aun cuando en él actúe un auditor de guerra; aun cuando hubieren sido cinco soldados rasos, siempre que sean capacitados según el artículo 1011, para ser testigos, hayan inter-venido en el otorgamiento del testamento; aun cuando todos estos personajes lleven la casaca de guerra; el testamento otorgado así, es un verdadero testamento solemne cerrado, y, como tal, no puede caducar a los noventa días como quieren los que se apoyan en el artículo 1034; porque, lo repetimos, hay mucha diferencia entre el testamento militar y el cerrado. Poco, pues, importan las circunstancias de hecho accidentales.

Y ahora pregunto yo:

¿Ha habido un escríbano?; los testigos instrumentales ¿han sido los competentes, y necesarios en número conforme al artículo 1011?; ¿el testador declaró su voluntad de que la escritura que presentaba era su testamento e hizo esta declaración de viva voz ante el escribano y testigos de manera que le vean, oigan y entiendan, o, si mudo, hizo esta declaración por escrito ante el escribano y testigos?; en suma, si hubieron escribano y testigos, ¿se sujetó a las disposiciones del artículo 1013²... "§ú"... Luego?...

11

La esencia de los testamentos privilegiados, está en el temor de que la persona humana, en circunstancias en que el peligro amenace de un modo inminente su vida, muera intestado, pudiendo otorgar testamento ante los testigos de que habla el artículo 1021, que por lo tanto son bábiles para intervenir en esta clase de testamentos.

Sólo "son privilegiados -dice el artículo 1020-

el testamento verbal, el militar y el marítimo".

Fuera de éstos, pues, la ley no reconoce ninguno otro: y no hallo justificable la pretensión de hacer aparecer privilegitado el testamento cerrado; y, menos aun, la de sostener que el testamento cerrado de que habla el artículo 1037 se halle incluído en

el milita

Fácil sería fundamentarse en este absurdo: de que el testamento cerrado, otorgudo en tiempo de expedición de guerra, etc., es militar, apoyado en la base de que, por el contexto, aparece que se trata, únicamente, de los testamentos privilegiados; y, no habiendo sino tres clases de testamentos privilegiados, determinados por la ley, y habiéndose otorgado bajo la ritualidad de los hechos ante autoridades militares, el testamento cerrado, o no, pertenece, por conscuencia, al militar, y está sejeto por tanto, a lo que de él se diga en las leyes pertinentes. Fácil es, porque la inteligencia es fácil de desviarse del camino de la verdad. Pero, el argumento cae por efecto de su

propio peso.

Obsérvese lo que constituye el substantivo de los testamentos privilegiados; ahóndese un poco más la cuestión y se verá que, lo que al principio se tuvo por esencia, no constituye sino un accidente pasajero, derivado de las circunstancias en que aparecen rodeados los diversos momentos históricos de la vida de la persona humana.

Según la ley, el testamento de que hablamos no es, en lo absoluto, privilegiado: puede ser testigo, p. ej. la mujer?—nó; y, si interviniera el testamento sería nulo, con nulidad absoluta... Así hemos en tendido la ley, y así la sostenemos: legalmente, el testamento cerrado es siempre solemne y debe de considerársele y respetársele como tal: nada de elasticidades: o es o no es; pero quedarse a medias sería colonizar la inmoralidad; dejar el ánimo suspenso, y abrirles paso a los rábulas!...

La misma ley que da es siempre la misma que quita. La ley no considera ya, pues, al militar... sino al escribano y como tal, también, se le debe de considerar. Le quita el nombre o el título de militar para convertirlo, en esos precisos momentos, en un funcionario civil... en escribano.

Pongamos un ejemplo para que se comprenda me-

jor lo que estamos demostrando:

Imaginemos que en tiempo de expedición de guerra, a uno de los acompañantes, sea guerrero o noque esto importa poco al caso, se le antojare hacer testamento cerrado y lo hiciera. Más todavía: supongamos, que vaya un escribano allí, engrosando también las filas de la expedición. ¿Ante quien se deberá hacer el testamento?

Atengamos a la ley y ella (ya lo dijimos ante-

riormente) lo dirá todo.

Si es, pues, ante ese escribano, el testamento es nulo porque este empleado no tiene jurisdicción: la lou es la resultada de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra del la contra del

ley se la quita por completo.

Si, al contrario, lo hace ante la autoridad militar, investida de autoridad civil, con el nombre de escribano, y se ha otorgado el testamento con las solemnidades necesarias [bien dichas creo que están es-

tas palabras], el testamento es válido; y su validez debe de contársele con la misma fuerza que se le considera a un testamento cerrado solemne, hecho en tiempo ordinario, para sus consecuencias jurídicas.

Por tanto: si el testamento es cerrado y ha sido otorgado conforme a ley y sujeto a las disposiciones del art, 1013 y a las demás accesorias, no tiene por qué caducar si no es por la voluntad manifiesta del

Por lo dilatado que parece el asunto y a fin de evitar objeciones que pudieran sobrevenir por falta de argumentos, porque además así lo exige el método dialéctico moderno, me veo obligado a comparar el art. 1037 con el 1031 del mismo Código Civil Écuatoriano. Este último artículo dice que los militares, o personas que los acompañan, empleados, prisioneros, rehenes, etc., "podrán otorgar testamento ante un capitán, u oficial de grado superior al de capitán etc.;" El artículo 1037 I. 19, en sus últimos renglones, dice: "actuará como escribano ... etc."

¿Qué mayor claridad se quiere?

Aquí señala marcadamente que la función del militar que actúa en el otorgamiento es, esencialmente, la de un escribano, llámesele, si se quiere, ad-hoc. No sucede lo mismo con lo dispuesto en el art. 1031.

funcionario que interviene en el testamento cerrado, y ésto, para que tenga fuerza de testamento solemne,

En el caso del art. 1031, no hay escribano, siro, simplemente, un militar, que se llama, en todo caso, auditor de guerra, capitán, intendente de eier.

te para que el testamento no tenga la misma luerza que lo tiene el solemne cerrado otorgado en tiemno ordinario? ¿y por qué, si tiene tal fuerza, se quiere que caduque conforme al art. 1034, en vez de ser por la voluntad revocatoria del testador?....

Apelo a otro recurso que, si bien está como al margen de las primitivas ideas que he expuesto, tiene sin embargo, una corriente de comunicación con nuestro tema y coadyava eficazmente en favor de mi opinión. Levantemos un puente, si se me permite la expresión, por sobre nuestras ideas, y unamos unas leyes con otras. La subordinación de éllas entre si es un auxilio que no debe despreciarse: acaso sea la más perfecta de todas las argumentaciones que pudieran presentarse, acaso daría mayor claridad sobre el punto de que se trata....

Véase lo que dice el artículo 1202 en sus incisos 1º y 2º. "El testamento que ha sido otorgado válidamente, no puede invalidarse sino por la revoca ción del testador".— "Sin embargo, los testamentos pri vilegiados caducan sin necesidad de revocación, en los

casos previstos por la ley".

Subordinación que hallamos directa con el artículo 1037 y que lo salva a favor de nuestra opinión.

Pero supóngase por un momento que el testamento cerrado lo es privilegiado....la revocación de este testamento no está previsto por la ley en el caso de los privilegiados. Registrese el Código y se verá que sólo el Art. 1034 en el inciso 2º habla de los precedentes, mas no del cerrado

Consecuencias

a] El testamento cerrado otorgado en tiempo de expedición de guerra, etc., no caduca ni caducará sino como caducaría el testamento cerrado otorgado en tiempo ordinario: por la voluntad revocatoria del testador.

b] La ley marca, notablemente, la diferencia quehay entre el testamento cerrado y el militar. Este caduca a los noventa días como lo dispone el Art. 1034, aquél como lo dispone el inciso 1º del artículo 1202.

Ulterior consecuencia:

En atención a las desavenencias que pudieran

suscitarse con motivo de que el contexto pone en peligro la intención del legislador, dativa de la subordinación de las leyes entre si, soy de opinión de que, si no quisiera dilatarse el Código en distinciones de privilegios reales y aparentes o privilegios totales y parciales o como quiera distinguírseles; soy de opinión, repito, de que se traslade el Art. 1932 a un lugar más apropiado en la división del Código.

petimos, a esa subordinación de las leyes. Pero no todas las veces se mira así, y, por desgracia, al aplicar la ley, los encargados, —algunos de ellos,— olvidan lo que más deben de tener presente y así es co-

mo se destrozan las leyes.

El legislador debe de prever todos estos casos, de de de colocarse desde un alto punto de vista de donde pueda mirar lo bueno y lo malo para evitar las ambiciones humanas que pueden llegar a los excesos del crimen más abonimable: aún hasta el parricidio. Estas son todas las consecuencias a las que he

llegado en mis cortos estudios sobre un tópico que pudiera presentarse en estos momentos o, más tarde, en mestra futura vida profesional; consecuencias que someto al muy ilustrado críterio de nuestro Profeso. Sr. Dr. D. Adollo Torres, y a la consideración de mis compañeros de estudio, a quienes quisiera ofr razonar en caso de que sus atinadas opiniones estuvieren disconformes con las del que, por deferencia que estima especial y que sabe agradecer profundamente, ha traído la palabra en esta clase.

Cuenca, a 1º de Diciembre de 1923.

ARTURO FERAUD PENAFIEL.



Sección Letras, Ciencias Filosóficas e Históricas.

√ TAMBIEN EN ESPAÑA

(Continuación)

El mismo Padre Mir y Noguera, tan docto, tan atildado, tan intolerante del menor desliz en materia de lenguaje, cae en errorcillos que librenos Dios de echarlos a poco saber, sino a fácil descuido y flaqueza que, como humana, más que para pregonarla, debe servirnos de cautela a españoles y americanos.

Vengan algunos ejemplos.

Dice en la página 844 del tomo segundo del Prontuario: — El Diccionario de la Real Academia, pág. 933 iguala muy al justo el vocablo sufrimio con la parciencia, atribuyendo a entrambos la misma significación que es la verdaderamente clásica y cas-

¿Cuál es esa significación? Debía estar claramente referida, para determinarla con el artículo la. Pero no es así. Quiso el autor decirnos que en los vocablos sufrimiento y paciencia había unidad de significación, que esignificada una misma cosa, para expresar lo cual debía haber escrito que emtrambos tienen una misma significación. Referida esta unidad, ya la significación será la misma en ellos.—Un mismo, una misma tocan a unidad; el mismo, la misma, a relación con ella. Condénale al Padre Mir esta su propia doctina: —'Si la forma lo mismo no se refiere a cosa dicha o hecha determinadamente y en particular, por no estar bien aplicada, parece galicismo.'.— Prontua-

Cuervo, en el número 333 de sus doctísimas Apuntuciones estableció segura doctrina a este respecto. V, a propósito de Cuervo, aunque frecuentemente aduce su autoridad el P. Mir, no se libra de su mal humor contra los americanos, como cuando, sin fundamento y fuera de sazón, se desata contra un pasaje de aquel, comparándolo con ótro de Bernardo de Valbaena (Prontuaria, tomo II, pág. 610)

Remitiendo al lector a las Apuntaciones de Cuervo respecto de "un mismo, y el mismo", agreguemos castizas autoridades de nuestra cosceha que pa-

tenticen el uso propio de estas locuciones.

Muy justamente apela el P. Mir, cuando aboga por la propiedad del lenguaje, a la autoridad de Fray Jerónimo Bautista de la Nuza, Fr. Juan de Jesús Maria, Fr. Basilio Ponce de León, y los Padres Florencio, Palafox y Avendaño. Hagámoslo tambiém nosottos, para notar cómo disciernen el uso propio de mo

mismo y de el mismo.

Empezando el primero por establecer la midad, la distribuye:— En soldados era Joho y lo mismo sur lir a pelear que a estuprar y adulterar... Todo era uno, —soldados y ladrón o salteador, tanto que en común lenguaje eran nombres sinónimos que significaban en todo y por todo nún urisma cosa... Tanto monta ladrones como soldados — El sol en si un mismo ser tiene".— Homilias sobre los evangelios de la cuaresma. (1621). Hom. 2.

"Los profetas...hablaban con omnímoda uniformida, diciendo todos una misma fe, una misma doctrina y unos mismos misterios"— Id. Hom. 14

Como trata ya de algo determinado, concreto, expresado antes, dice nó uno mismo, sino "el mismo", en este pasaje en el que, refiriéndose a que — "la mayor parte consiste en perdonar agravios, como se ve en Dios y David", —agrega:— "Añadamos otra razón para lo mismo".— Hom. 3.

"Todas las misas son un mismo sacrificio. Y así, aunque sea muy malo el sacerdote que dice misa, el sacríficio es el mismo que ofrece el más santo, y en sí de la misma virtud y adon.— [id Hom 44]. Este es, daño que es uno el sacrificio de todas las misas, cada cual de ellas es el mismo sacrificio.

"He tomado este pequeño trabajo....para que de aquí resulte que, estando bien enterados destas verdades, entendamos mejor el orden que debemos guar dar en su estimación y cumplimiento, sabiéndolas guardar y ordenar bien entre si: y assí se establezca y dure el tener todos (los religiosos) un mismo corazón, y una alma, unaos mismos pareceres y desseos, hablando con un nismo lenguaje y con una misma ponderación y estima de las obligaciones comunes, por tener en orden a ellas unidos los ánimos y corazones.—
Fray Juan de Jesús Maria, Doctrina de Religiosos [1613] Prólogo, p. 16

De la doctrina que nos acaba de enseñar San Agustín, resulta en todos una crecida obligación à hablar siempre de aquella manera que más pudiera ayu dar a la perfecta unión y conformidad de los que viven en comunidad. Y en la misma se funda el tem or crecido que se debe tener de hacer lo contra-

rio"-- Id . ibid. p. 18.

"En faltando en tener un corazón y una aluna, los que tienen una misma professión y obligaciones, y en dividiendose y encontrándose los pareceres y desseos, se les ha de seguir lo que dijo Oseas por estas palabras; Divisiam est or corum, nunc interibint. Dividióse su corazón y su alma, ellos percerán. Porque, divididos los pareceres y desseos, no pueden tener un corazón y una alma, como lo tenían los fieles de la primitiva Iglesia, y en no teniéndola, es foracso que perezcan. Que es lo mismo que dijo Cristo Nuestro Señor por San Lucas (11:) Omne repumir in se opsum divissam destabilitat"— Idabido, p. 24.

'Es lo mismo que pedimos que tengáis unos mismos dictámenes y nareceres, unos mismos desseos y intentos, aprobando y reprobando en una misma conformidad en orden a las obligaciones comunes'— Id.

ibid.

"Nosotros no somos unos mismas, hay mil variedades, nacemos en pecado; por el bautismo recibimos la gracia, ya no somos los que primero nacimos; después, en el discurso de la vida caemos y levantamos innumerables veces, con tanta variedad de deseos, que nesotros mismos a veces no nos entendemos, ya enojos, ya desenojos, ya temores, ya esparanzas, ya desesperados, ya amando, ya aborreciendo; —mas Cristo siempre fué uno sin mudarse, suma conformidad con Dios, en cuanto hombre es ipsum, y en cuanto Dios también"—Fr. Basilio Ponce de León. Discursos para lodos los Evengelios de la Cuarrama (1610) 1º parte, dom. 2º p. 796.

"Acá solemos decir de un espejo que es fiel y que, como tal, hace los rostros los mismos, es la misma cara de fulano".—Florencia. Marial [1625] Serm.

t. 10

Caso distinto es el ponderativo "el mismo corazón" por el "corazón mismo"; esto es, —el corazón cuanto el es, y encierra y espande:—peculiaridades, casi travesuras, pero intencionadas de nuestra lengua

que desafía a los esfuerzos de la sinonimia.

Hasta a este propósito el siguiente pasaje de La Nuza:—"Este divino legislador (Jesucristo) está echando por su boca palabras celestiales y promulgando leyes soberanas que, en hecho de verdad, entonces dió casi todas las que tenemos y, entre ellas, está intimando ésta: Ego autem dice vobis, diligite ininicos vestros; y, oldas éstas, vuelvese a nostros y nos dice: Mandata ejus gravia non sunt, Ponderad aquel pronombre ejus, como quien dice:—Mirad vos quién es el que os intima estos mandamientos, y de alti sacaréis con claridad que no son pesados. Mandata ejus, los mandamientos de El.

"¿Quién es El? La misma dulzura y suavidad de la gloria".—(Op. cil. Hom. 3) Esto es:—la dulzura y suavidad propias, características, exclusivas de la

gloria, de su virtualidad y mesmedad.

"De aquí resulta que en una misma persona, a un mismo tiempo, puede haber penalidad, alegría".—

Palafox. Peregrinación de Fhilotea cap. 14.

"Un mismo Dios hay para todos, unos mismos sacramentos, una misma Pasión".—Avendaño. Marial (1629) fol. 81.

"Calzas de velludo para las fiestas, con sus pan-

tuflos de lo mismo".-Quijote I. 1

"Dos milagros tiene el mundo de una misma adoración: el mayor en tu hermosura, y el más seguro en mi amor".

A. Hurtado de Mendoza. Obras líricas [1728]

'ág. 12.

Escribe el P. Mir en la página 279, tomo segundo del Prontuario. —'Los modernos, por no poner los ojos en puntillos de partículas, malogran el esplendor que su estilo granjearía, si con ellas, como

con toques de luz, le supieran matizar".

A la vuelta de esta misma página incurre él mismo en esto de no haber puesto los ojos en el pun; tillo de la partícula de para el régimen del verbo cigenarse, al deciri—"Entrado el siglo XIX, apenas hubo escritor que se dignase enudar la general costumbre de la grave antigüedad". Todavía, también en la página 941 cae en lo mismo:—"Le encumbra al honor de literato eminente porque se digná regular a España un libro gordo romanceado".—De paso:—¿Honor en vez de houra?....

Como se tiene dignación de hacer algo, generosidad, condescendencia de favor,—el verbo dignar-

se exije la preposición de.

Hasta en España es tan común omitirla, que recuerdo cómo en una imprenta de Madrid, sin hacer caso de unos borradores que le había dado con un "dignarse de", el corrector de pruebas me quitó la preposición, y me la volvió a quitar, cuando torné a escribrila, hasta que, al devolver la tercera prueba, tuve que advertir al margen:—"Escríbase la preposición de, diciendo: —"dignarse de"—yla señale con tres subrrayaduras.

Visitando un día las varias secciones de la Academia de Bellas Artes de Sevilla, topé con esta inserpción puesta en una de las escaleras: "S. M. la excelsa Reina D." Isabel II, acompañada de su Augusto esposo se dignó visitar este Museo etc."

Parece incorregible, díjeme, este defecto áun entre los españoles, pero me consoló leyendo estotra inscripción que no era como la anterior, puesta por la "comisión de monumentos de la Provincia", como lo essperaba, sino por la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, la que, conforme a la tradición de estas, escribla diguarse con el régimen propio que aparece en la inscripción por ella puesta, y que dice:

"S. M. el Rey D. Alfonso XIII se dignó de honrar con su visita el día 20 de Mayo de 1904 este

edificio consagrado al arte etc."

Oportuno es recordar lo que el ingenioso literato español Luceño cuenta acerca de como, habiendo escrito correctamente "dignarse de", fue infelizmente corregido por el Subsecretario de un Ministerio. Helo aquí:

"A este propósito recuerdo un insulto que me dirigió el Subsecretario de un Ministerio en que yo ser-

vía hace muchos años.

"Al final de un informe que emití en determinado expediente, y antes de estampar mi firma, puse: —"Vuecencia, sin embargo, se dignará de resolver lo que juzgue más oportuno"

- "Usted sabe Gramática Castellana? - me pre-

guntó.

-"La conozco, aunque no sea más que de ofdas, señor Subsecretario,-le contesté.

"Dignarse do... es un disparate. Como vuelva usted a reincidir, le cuesta el destino....|Vaya unos escritores! añadió con el mayor desdén.

"Vaya unos Subsecretarios! —repliqué yo muy bajito, poro también con el mayor desprecio"—(Me-

morias a la familia, IX)

Pero, apoyemos ya con indiscutibles autoridades, de esas preferidas por el P. Mir, el propio régimen, muy bien señalado por la Real Academia de la Lengua.

Palafox traduce uno de los versículos del Te Deum. — Dignate, Señor, de guardarnos este día sin

que caigamos en culpa".-Gemidos del corazón

"Pues si Dios se digna de divinizar en si el glorioso blasón de dadivoso ¿qué Rey podrá desdeñar su esplendor o dejar de solicitarlo a su corona como el más bello" — Garan.—El sabio instruido de la naturalesa.

"Dále muchas gracias a Dios porque se dignó de

darnos esta divina semilla"-Andrade! Medifaciones, 43

"Pues hoy os dignais de ser mi huesped y mon rar en mi pechos vivid, Sentif en el en dulce paz"-Villegas. Soliloquios divinos! (1625), Cap. 5.

"Ahora se halla mi alma tan desfavorecida'y puesta en olvido, que aun de mirarla no se digna su amor"the are tried a great time may the

"No ha sido en mí acción deliberada, "sino pbligación precisa, como lo serán todas las de su servició en que se dignare de emplear mi rendimiento".-

Núne: de Cepeda. Idea del buen pastor.

Nótese que no sólo dignarse, sino otros verbos que se le acercan en sentido de favor, providencia, concesión, etc. llevan el hismo régimen. Excusan explicarlo las siguientes autoridades que corroboran este aserto.

"Dios, habiendo misericordia de la miseria humana, ha determinado en su sagrado y cierto consejo de remediarla" .- Fray Luis de León: Declaración del salmo 50.-

"Podéis tener por bien de dejarme con mis ga las y adorno de mi persona" .- Palafox Peregrinación de Philotea, Libro gi capi 11 """ ""

Oh buen Jesucristo, oh Redentor mio! y si plu-

guiese a tu bondad de darme esa tu coronal - Guevara. Monte Calvario Cap. 14. "Dios de mi alman...sirvete con tu acostumbra-

da clemencia, de confirmar en nif esta resolución"

Villegas. Op, cit. VIH, 60 2

"Habiendo sido servido Nuestro Señor de confirmarla con grandes voordinarios milagros en toda Europa"-Monfoya. Crónica de la Orden de los Minimas de S. Francisco de Paula, [1619] lib. 1. cap. IX, y 7.

"Esto era lo que a estos piadosos varones traía con cuidado semejante, empleados en perpetua oración suplicando siempre a Nuestro Señor se sirviese de concederles un hijo bara su santo servicio y consuelo de ellos Montoya idem. Lib I, cap. 1.

"Necesario fué que Dios revelase o inspirase a la Iglesia las palabras y ceremonias con que sería servido de ser alabado y suplicado y ofrendado" .- Pineda. Agricultura Christiana (1589) Diál. I. 10

"Sea Dios servido de daros un hombre divino que os alumbre, para que entendáis la caridad supereminente de Dios" - Fr. Francisco Ortiz Lucio. Jardin de

amores Santos [1592] Trat. VI cap. 6

"Su Divina Majestad se sirvió de ayudarme en esta empresa suya; de manera que, con su gracia, converti en Ingalaterra muchos herejes a la fe católica"-Quintana Dueñas. Santos de la Imperial ciudad de Toledo, cap. XXX

"Las gentes hicieron grande penitencia y plegarias y suplicaciones a Dios, y él sué servido de que cesase tan grande calamidad"- Pero Mexia, Historia imperial y cesarea (1579) Vida de Constantino.

"Señor, habiendo Dios tenido tanto tiempo en esta vida a vuestra Madre, para consuelo vuestro y de todo el Reino, ha sido servido de llevársela al descanso eterno".--Cruzado traducción de la Corte Santa del P. Causino, Tr. 19 libro 3, secc. 37.

En la hermosa oración que hizo el Rey San Fernando antes de morir, traída por el Padre Camargo

en su Crmologia Sacra, se lee:

"El Reino, Señor, que me distes, la honra mayor que lo merecía, la vuelvo: desnudo salí del vientre de mi madre, y desnudo me ofrezco a la tierra: recibid. Señor mío, mi alma, y por los méritos de vuestra santísima Pasión tened por bien de colocarla entre vuestros siervos en la gloria" .- Op cit., al

"Entregaron al Señor a los alguaciles y oficiales de el presidente, para que le llevasen, excusándose a título de religión de no entrar allá dentro, y negándole tuviese por bien de concluir luégo aquella causa" -La Palma, Hist de la Sagrada Pasión,

"Tornáronle a instar y conjuráronle que les hiciese placer de no ocultarles lo que sabía, sino decirles la verdad" .- Valderrama Ejercicios V Septuagesima p. 94.

Por último, no es para dejar desadvertido que cuando dignarse extrema el concepto de favor, condescendencia, resignación etc., rige también con la preposición a .- "Dignarse a cualquier ministerio" - Nieremberg citado por el mismo P. Mir en su nutridísimo repertorio Frases de los antores clásicos españoles. Art. Servir

Lo mismo ocurre al ponderar lo limitatlo de una acción comparándola con otra más amplia.- "Ahorn vuestro amor no se digna a mirarme, y entonces vuestro amor ofreció vuestra vida por la mía" .- Villegas. Soliloguios 5.

Nótase en el P. Mir el plausible tesón que pone, siempre que en el discurso se le ocurre, usando voces que, al rededor de un concepto, le son expresivas, aunque no siempre resulten ajustadas a estricta

propiedad, ni sean sinónimas.

Alejándonos del Prontuario, vamos a otro libro de nuestro sabio autor, el de la Inmaculada Concepción, robustísimo en doctrina, y honra de las letras teológicas españolas. Alli escribe su autor (Cap. IV pág. 68):- "A este sentir se inclinaban Hipócrates, Galeno y Avicena, Aristóteles y Averroes, con toda la escuela peripatética, con toda la familia de Esculapio, con toda la caterva de jurisperitos y canonistas, con todo el escua-

drón de teólogos y expositores".-

Si quiso hablar despectivamente de jurisperitos y canonistas, pase el estigma que les pone juntándolos en caterva; mas, como tal intento no aparece, antes bien se refiere a sabios, resulta que, más que cortesmente clasificados, quedan con menosprecio echa- : 1 dos a una vil turba, - a una caterva, porque este nombre es despectivo de una colectividad. En el latín, de donde se deriva, aparte de otros sentidos tiene éste mismo de menosprecio. Commelerán y Gómez en su Diccionario clasii etimológico Latino-Español cita así a Salustio y Au Gelio: - "Omnium stagitiosorum " atque facinerosorum circum se caterons habebat". Llevaba siempre en su compañía una tropa o gavilla de todos, los perdidos y facinerosos", "Aplicado el término a cosas, se dice de las que están en desconcierto:-"Vilia et incondita verborum caterva. Fárrago de baias vodesaliñadas palabras".

Confirmemos nuestra opinión con citas de escritores castizos que no usan caterva, tratándose de personas y cosas, en otro sentido que el de menosprecio. "Vése San Antonio rodeado de toda la caterva de Satanás que lo tientan, atormentan y maltratan".

—La Nuza. Op. cit. Hom. 31. "¿Quién es ese mundo? Una caterva de hombres

sin seso"-Cruzado. Op. cit. Trat. 1. lib. 1.

"Este su mozo tuvo compañía con una caterva de cosarios ladrones", Villalón, El Scholástico, Lib. 1, cap. 5.

"La miserable caterva de los condenados ¿qué imaginable angustia no pasarán?"-Paravicino, Oraciones

evangélicas (1636) Dom. 1 de Adv.

"Por eso nacen de la soberbia áun peores males de los que habemos dicho, como son herejías, cismas en la Iglesia, con una grande caterva de daños y de males"-Camos, Microcosmia (1595) parte 1ª diál 9.

De la corte del Anticristo dice el P. Fernández de Avala:

"Darán principio y aumento a esta fama una gran compañía de amigos y aliados suyos, una cuadrilla o caterva de vagamundos, mundanos y perdidos"- Historia de la perversa vida y horrenda muerte del Anticristo [1635] Trat. 2 disc, 16

"Y, pues demandando a Dios este pan, le demandamos armas con que destrozar toda la fiera caterva, de carne, mundo y demonios etc". - Pacheco. Catorce discursos sobre el Pater Noster (1594) Disc. o, cap. 3.-"Estaba Satanás sentado con mucha caterva de demonios en su compañía".-- Id. disc. 12, cap. 4.--

Guárdase Pacheco de ver a los ángeles en caterva y nos los muestra en custodia y milicia:- "Si Dios nos abriera los ojos para ver lo que naturalmente no podemos ver, viéramos aquella guarda v caballeria celestial de que dice el salmo 103 que El hace a sus espíritus ángeles y a sus ministros fuego abrasante".--Id. disc. 12, cap. 5.

A un grupo de teólogos [caterva que hubiera di-

cho el P. Mir] apellídale corriente el P. La Nuza:-"Santo Tomás con la corriente de los teólogos determinó que el voto había de ser de algún bien ma-

yor que es el que cae debajo de nuestra común obligación, el cual ha de ser libre y espontáneo" .- Op. cit. Home 3. 1d. to super him a comment of the an agrante

Por último, goce el lector con la riqueza y gallardía de locución castellana en los siguientes pasajes de autores que, tratando de grupos de personas y cosas merceedoras de cortesía, se cuidaron de no ponerlas en cateria.

"Pásmase el ejército de los Padres todos". + Pa-

ravicino. Op. loc. cit.

"Viene un ejército de ângeles, un enjambro de espíritus gloriosos, y comiénzanle a cantar". -Fr. Lo-renzo de Zamora. Libro de la huída de Egipto etc.

(1614) Parte III, cap. 5.

"La escuatra de los que siguen a Cristo como deben seguinte, es tan corta, que hubo su Divina Majestad de venir a echar el bando y cédula de su seguintiento con la moderación y la salva que el predicador mal seguido: Si quis vult post me venire"—Fr. Antonio Péres, Apuntamientos de todos los semones dominicales y sauctorales (603) San Blas.

"Este el sentido que Santo Tomás, San Ambrosio, San Agustín y San Buenaventura con un grantorrente de Doctores dan a esta palabra",—Tr. Juan de Pinda Historia maravillosa de la vida y extelencias del górioso San Juan Baptista (1004) libro 12

cap. 3? fs. 45/

"Fe acompañada con la caridad que trae consigo el coro de todas las virtudes"—Arias, Libro de la imilación de Cristo Nuestro Señor [1599] trat. 29

cap. 12.

"Está consagrado este día domingo con tan gran tropel de misterios, que casi se alza a mayores con las mayores obras y hazañas de Dios"—Fr. Diego de la Vega. Empleo y ejercicio santo sobre los Evangelios (1603) Prológo

Para terminar, véase cómo Cervantes tuvo escrúpulo de usar calerva aplicándola a gente de valfa.

"To:los los Faraones y Tolomeos de Egipto, los Césares de Roma, con toda la caterva (si es que se le puede dar este nombre) de infinitos principes, monarcas, señores medos, asirios, persas, griegos y bárbaros, todos estos linajes y señorios han a abado en punta y en nonada"—Quífote, 2º parte, cap 6

Cuanto a las doctrinas del respetabilisimo P. Mir en punto de lenguaje, son casi siempre seguras y decimos casi siempre, porque algunas veces le lleva à exageraciones el celo por el casticismo. Ajeno es a estos apuntes procurar demostrardo, y sólo como una muestra van lis líneas que siguen, sometidas desde luego al juicio ilustrado de nuestros lectoras.

Uncion Por ende Comienzo de período.

Desde luego, ya en la Reinta Califica de la Discessis de Cuena [Septiembre de 1923] dedicamos un extenso apunte-filológico respecto de la palabra Unción, injustamente descalificada por el P. Mir, en el sentido de espíritu piadoso e insimuante de la palabra hablada 10-escrita, para la eficacia de la vida, cristiana,—s sentido éste con el que hamos propuesto, a la Real Academia Española se adicione en el Diccionario el artíquo Unción.

articulo d'neion.

No es para dejar desadvertida la extrañeza que causa ver en el "Prontuario de Hispanismo y Barra de barismo", catalogada con esta acrimonia por el P. Mir la partícula tinte, como sí, por sólo antiguada, de su castizo solar degenerase en barbarismo. Otgasele.

Contradícese, al tratar de Ende en este forma:

"Ende. Anticuada era ya en el siglo XVII la particula ende, que conforme a su origen latino inde, recibía dos sentidos, a subér, el literal de-altí, de aput, de ahí; el afigurado, por esté, luego, también, en eso. Al son de Clemencin deploraba el critico, Rapalt la falta de la partícula ende, hasta el punto de apellidar benemérito de la lengua al que la restableciese. Cierto, la Real Academia no ha tenido por bien rescatarla del gilipendio en que la caducidad la tiene sumida.

Parto no obstante, a cada paso oímos decir por conde, y lo vemos escrito por personas que se precian de Jeddas y entendidas. Las cuales sin estar en la cuenta, se vuelven al vómito, como suelen hacer los perros. ¿Por qué especialisima razón los clásicos despidieron de si la particula ende, sino porque era total-

mente latina, y no eran ellos amigos de vestir ropas ajenas? Recoger ahora los modernos los arrapiezos desechados es dejarso retentar por el afán del latinismo, contra el dictamen de aquellos prudentísimos varones, y contra el parecer de la Real Academia, que no ha desantiguado ni es de tener que desantigüe el por ende viejo y raucio. Por ahí podremos rastrear qué tal anda el amor al romance en nuestros días, cuando una voz tan inusual vémosla frecuentada en escritores recientes".

¿Conque, por estar en el Diccionario cual anticuada la locución por ende, se ampara el autor con ese Diccionario, contra el que a veces con justicia rezonga y truena? Conque, por ello casi la echa a lo bárbaro, no obstante el uso que haciendo de ellás esas personas a quienes también les echa vaya de presumi-

das, testifican la actualidad del uso?

Ni es tan remoto el siglo XVII en cuyos comitos escribis fray Juan de los Angeles, para que como tan anticuada y condene el P. Mir la locución por ende, ni ese insigne fraile, gran autoridad en punto de lenguaje, puede, exclutón del número de los "prudentisimos varones", de quienes habla nuestro airado crítico,— ser puesto entre "los amigos de vestir ropas ajenas".

"Aunque la gracia y caridad habitual sea nuestra justificación y santidad formal y, por eude, toda la santidad cristiana, sin embargo &?"—Fray Juan de los Angeles. Consideración sobre el Cautar de los Can-

tares (1607) Lecc. I, art. 3.

Allá a los peninsulares se referirla el enojadísinio Padre Juan; pues de saber que aquí en la República del Ecuador es usualísimo por ende, nos lo habría achacado a nuestras bárbaras manos americanas. [*]

^(*) Contra el cullifectivo de "anticuadas" que el Diccionario sin razón da algunas voces para cuya assistiración comigna ótras que no les son en rigor equivalentes, o se diluye en escapa de la Real Academia Española de la Lengua", documentanelo con castizas autoridades nuestro modesto diciamen. En uma de sus secciones:— "Arcasmos que conservamos", sin abogar por todos ellos, son complacemos con el recuerdo de la primitiva labla redivira labla redivira labla redivira na labra de la complacemos con el recuerdo de la primitiva labla redivira labla redivirante labla

¿Y aquello de vilipendiar a *énde* cual bastardo, por sólo ser latino? No reparó la raspeadora pluma del sabio autor, cómo echaba chispillas de tinta sobre el caudal de voces latinas que constituyen el tesoro de nuestra lengua castellana, y no merecen que tirada la pluma, hubiese emprendido, escoba en mano, contra lo que llama *arrapicaos* de la latinidad.—Bien conservado lo que de latino se usó y se usa, rebién venido lo que de esa fuente y de la griega siga emanando para correr por cauces castellanos!

Bién hubiera vénido al mismo autor acercarse al latinismo, para cuando, pretendiendo expresar el hecho de rejuvenecer vocablos, quitarles el carácter de anticuados, hubiera formado el verbo desanticuar, en vez del desantiguar que, a primera lectura, parece privativo de santiguar (—des-santiguar—) borrar la savitguada, pitadoso signo de hacer la señal de la cruz.

Quevedo, de quien dice el P. Mir que "si hay escritor clásico y genial en castellano, es, sin duda el inmortal Quevedo" (Frases de los autores clásicos etc. v. Concer)— usó desantañar (privativo de tiempo pasado; antaño)— "lban diferentes... mujeres embolsadas en coches, desantañandose de navidades".—La fortuna con seso.

Comienzo de período.

"Muy común" se ha hecho en el día de hoy el dar principio a una cláusula por un participio o adjetivo con cola. Así, por ejemplo: —"Discreto y activo, acometió la empresa...; contenido en los términos de la moderación, meditaba grandes empresas etc... Semejantes giros nunca lueron españoles, no abrian de esa suerte sus cláusulas los clásicos etc".—Es manera de decir común a todos los galicistas.—(Min.—Hispanismo... v. Elipsis).

"Discreto y activo, acometió la empresa", ¿Cuál la elipsis? — Siendo como era discreto, con estas prendas acometió.— Sabiendo, cuidando estarse contenido... meditaba; — elipsis que desaparecen con sólo variar la colocación de los términos diciendo:— "acometió la

empresa, discreto y valiente".

La Academia en su Gramática no se aventuró a calificar de galicadas tales elipsis, y apenas entre

las desusadas pero nó peregrinas, citó como ejemplos: "Sabido por cierto la gente que el D que tenía". Falta el gerundio habiendo, y de su omisión parece que resulta una concordancia defectuosa. No hay tal! Jo que hay es una elipsis lícita y comprensible antiguamente, la cual ha caído en desuso. Ahora sería, necesario decir. habiendo sabido la gente que el Du-que tenía etc.... "Visto Lautaro serle conveniente; -hecho el Marqués de Cañete el castigo en el Perú",- son casos de clipsis, y en ello se suple el gerundio de haber: habiendo visto Lautaro; habiendo hecho el Marqués etc".— Por remate, las elip-a sis condenadas por la Academia no son sino aquellas que dificultan la inteligencia del concepto.

Véase cómo en el siglo XVI usábanse gallardamente elipsis análogas a las sin razón condenadas por

el P. Mir.

"Guarnecido el mundo de tantas armas en lo antiguo y moderno, como está dicho, creciendo el hombre en malicia y tiranfa, despojado de aquella simplicidad y bondad antigua, armado de ambición y soberbia de ocupar lo ajeno, -se hicieron preceptos y leyes en la guerra, pareciendo que era justo quedarse a la discreción del vencedor, persona y hacienda del vencido"-El capitán Isabá Castellano de Capua - Cuerpo enfermo de la milicia, española. (1594) cap. 19

Entrará a la caterva de galicistas Fray Luis de Granada? — Inclinadas las rodillas de mi corazón. postrado y sumido en el abismo de ani vileza; con todo el acatámiento y reverencia que a este vilísimo gu-sano es posible, me presento, Dios mío, ante Ti como una de las iná pobres y viles criaturas de mun-do". — Adiciones ai Memorial, de la vida cristiana.

Tampoco engrosara esa caterva el "Magnifico Caballero" Pero Mexía - "Acabados sus triunfos, hechas grandes mercedes a sus soldados, y alegrado el pueblo romano con fiestas y dones y repartimientos muy grandes, se hizo elegir cuarta vez Cónsul".- Historia imperial cesárea, cap. 111.

Mucho menos Cervantes:- "Hachas, pues, estas

prevenciones, no quiso aguardar más tiempo".—Quijote. Parte 1, cap. 2.

I

Sigan ya muestras de algunos deslices de la pecadora lengua mietropolitana, cuyo mal ejemplo sirva, en tranquila conciencia suya, para atenuar en la colonial nuéstra, lo que, pruvocado por aquella, se nos quiera imputar, en veces, a pura fechoría de insurgentes escritores americanos.

Ay! HAY!

He aquí cómo aparecen confundidos interjección y verbo en estos versos, que así aparecen citados por el Barón del Pujol de Planés en su artículo "La guía oficial".

"Hay del palacio que las aves moran!

"Hay del jardin donde las zarzas crecen!" No hay para qué detenerse en decir que debió

haberse escrito jay!, interjección.

Un muy conocido poeta español contemporaneo ha escrito también con igual incorrección este endechasilabo. pHay/ de quien no hizo versos en su vida!....(†)

ACUSAR

and Las últimas noticias de Berlín acerca del estado de salud del Duque de Bivona, acusan, por fortuna, franca anejorfa".—Heraldo de Madrid, Diciembre 16

En vez de manifiestan, revelan, informan etc. Pero jacusan!... Algo como imputar mejorial....

ADESTRADO

"Jóvenes exaltados como José Luis Pellicer,

^(*) En éste, como en algunos otros ejemplos, omitiremos el nombre del antor por especiales consideraciones que le debemos.

habían adestrado al pueblo" .- Pérez Galdós .- España sin Rey p. 293.

Al que ha adquirido destreza, o a aquel a quien se la da, se le adiestra, se llama adrestrado, de diestro. Adestrado es término técnico del blasón.

ADLATERES

"Habría tal vez dado en el suelo con el gobierno y encumbrado a los adláteres". - Dorado. Liberalismo y antiterrorismo.

Por aláteres, allegados, auxiliares, — como lo son los Cardenales que, para misiones pontificias ex traordinarias, son elegidos de los más merecedores de confianza, intimidad, del lado del Papa, a latere.

AHORA

Expresa:-en el tiempo en que se habla, en esa actualidad,-pero nunca en el sentido de lo que fué actual en un tiempo pasado, del que se hace men-

ción,-lo cual se expresa con entonces.

Cosa tan rudimentaria, y, sin embargo, tan olvidada por un distinguido catedrático de la Universidad de Madrid que, refiriéndose en 1905 a tan remota antigüedad como la del reinado de Chindasvinto, dice; "Los reinados de Chindasvinto y Recesvinto [642-672] fueron notables por el gran impulso que se dió a la legislación, permitiéndose desde ahora el matrimonio entre godos y españoles, con lo cual se consumó, de derecho al menos, la fusión entre ambos

El desde ahora lama por que le sustituya un desde entonces.

ALGUN QUE OTRO

Como no se dice un que otro sino, uno que otro, tampoco ha de decirse algún que otro.

"Sólo algún que otro chiquillo que va vendiendo piñones tostados" etc.-La mosca del infierno.

ALUDIR

Es referirse a una persona, sin nombrarla.

Esto que sigue es lo inaudito. Háblase del sabio D. Ramón Menéndez Pidal, a propósito de su *Poema* del Cid, maestra obra como todas las suyas de recom-

osición y crítica.

"Menéndez Pidal hace algunos años viene con fruto dedicándose a tal estudio. El principal trabajo en estas publicaciones se cifra en la depuración de los textos, y en labor semejante ha probado ya su experiencia el escritor compartiota a quien aludimos.— Unión Thero—Ameritana Marzo, 1014.

Expreso el nombre, y jaludido!....

Andar de ceca en colodro, de Herodes a Pilatos.

El Heraldo de Madrid (31 de Enero de 1909) transcribió de La Correspondencia de España lo siguiente, relativo a los hermanos D. Jorge y D. José Cueva que, con aplauso, estrenaron el sainete Aqui ha-

se farta un hombre.

"Y aquí surge una consideración, para deducir de ella una consecuencia. Habrían podido estrenar su sainete estos jóvenes y brillantes escritores sin el exequalir de ese jurado y sin la recomendación del premio obtenido? Posible es que lo hubieran logrado por sólo el personal esfuerzo y, por la cantidad de coas buenas que la obra tiene dentro; pero es más posible, casi seguro, que a la hora presente anduvieran todavía con ella debajo del brazo de Crea en Colodro y de Herodes a Pitatos.

"Esta es la consideración. La consecuencia es esta otra. ¿Conviene o no abrir francamente las puertas al aire de afuera, al aire nuevo, para encontrar

cosas buenas".

Tres errores hay en los refranes citados; 1º que no es andar de Ceca en Colodro, sino de Ceca en Meca o de la Ceca a la Meca; 2º que para Colodro otro es el término contrapuesto en el refrán castellano de Zoca en Colodro o de Zoca en Colodros y 3º que ni éste ni el de "andar de Herodes a Pilatos" significan lo que "de Ceca en Meca", esto es, de aquí para allá, con inátil acción, sino de un peligro a otro mayor.

APERCIBIR

Jamás se le puede dudar el sentido de percibir, observar, reparar etc., que con tanta impropiedad le

da Giner, traduciendo a Humboldt,

"Si a primera vista se apercibe la vida difundida por toda la atmósfena, descúbrense todavía mayores maravillas con el microscopio". - Cuadros de la natu raleza. p. 272.

APROGHE

"Tan altiva respuesta exasperó más y más la ira de Francisco I que dió órdenes severas para el aproche de las fuerzas sitiadoras, a fin de hacer mis riguroso el cerco". Pareja Serrada La batalla de Fa-

El término técnico militar propio es en plural.

ARCHIVAR CADAVERES, por ENTERRAREOS."15

El Universo de Madrid (18 de Agosto de 1908) delató con este suelto tan criminal archivadura.

"Cadáver archivado, Dice un estimado colega, hablando del hallazgo de unos huesos humanos en la Audiencia antigua de Barcelona, que según las reminiscencias que del origen de esos huesos se han podido aelarar, deben proceder del conjunto de unas piezas de convicción de cierto intrincado proceso criminal, por hechos cometidos en la Seo de Urgel.

"Y anade el colega:- "Entonces, al concluirse el proceso, debió de ordenarse el archivo del cadáver que hoy se ha hallado al hacer las obras del edificio".

"Después de esto continúa El Universo no nos extrañará oir hablar del archivo del Este y del Cementerio de Simancas; (*) será corriente llamar nichos a los estantes; legajos de familia a los espanteones; carpetas a los sarcófagos y fosa común al cesto de los papeles.

ASCETA

Por ascético; que cultiva la Ascética:

En un buen estudio sobre el Padre, Fr. Diego

"Simancas tiene su renombrado "archivo"; y Madrid el "ce-menterio" llamado del "Este"

Murillo, se lée: "Es....asceta y místico como sus hermanos y coetaneos San Pascual Bailón y el B. Nicolás Factor".

No quiso decir que lleval a vida de aseta, sino que escribió, así sobre Asetica, como sobre Mistica.

AVENIRSE

Se conjuga como verir, y así incorrecto como "yo venime, en vez de me vine o vineme, es me aveni o avenime por,—me avine o avineme.

Juan Garcia (pseudónimo de Amós de Escalante) tan correcto y castizo, por lo general, dice, ello no obstante:

"Avenime a hacerlo con la reserva y discreción necesarias".—Ave Maris Stella, IX,

AVER MAÑANA.

Son comunes en Madrid entre los informadores de noticias, algunas como éstas del Universo:—"Ayer mañana han llegado los Infantes.—En la iglesia de Son Ginés es verificaron ayer mañana solemnes hon-ras funchres";—en vez de ayer de, por la mañana.

Ayer (en el día anterior) mañana (en el inmediato que sigue) en calidad de adverbios se contradicen en la frase que nos ocupa. Empleándose manana como sustantivo [primeras horas del día] necesita régimen.—Ayer da, por la mañana.

BREGAR.

El poeta andaluz Cortines y Murube, en su composición "En el Cortijo" (De Andatucia, Rimas) hace irregular este verbó regular:

"Los hombres sudorosos en el silencio briegan".

Si hubiera el sustantivo *briega*, bien estaría la i en ciertos tiempos del verbo *brrgan*, como lo está en friega tú, friegaon ellos etc., del sustantivo friega.— Si el afán, agitación, ajetreo se llaman *brega* ja qué esa i tan escandalosa;

(Continuará)

SALUDO INGENUO

A Don Francisco Villaespesa, por ESPAÑOL y por POETA, al pisar tierra de Incas.

En el nombre del ARTE, mi lira americana desfore, ante tus plantas, una canción galana; y llegue hasta tu oldo el eco de mi canto, en el nombre del ARTE, tres veces Grande y Santo. Has de suber Poeta, que, orgulloso, me ufano, hoy, que estás en mi tierra, por estrechar tu mano, que cincelar en oro versos de fuego pudo, y por eso, en el nombre del ARTE. te saludo!

11

Hoy te hablo, Poeta, porque soy un trovero que ha seguido de lejos tu volar altanero, y sabe de tu gloria, que llena el Universo, y probó de la miel del panal de tu verso, y probó de la miel del panal de tu verso, y oyó de tus estrofas el tan gallardo son; yo só con cuantos lites se enflora tu blasón. Yo soy uno que tiene de tu raza divina, pues corre por mie venas azul, sangre latina, y pudiera muy blen llevar capa y espada; o llamarme, si quieres. Alonso de Quijada. Poeta: yo saludo tu orgullosa silueta; porque eres ESPAROL y porque eres POETA.

III

Poeta: ésta es tu tierra, lheria aquí palpita; nuestra casta es la misma que tu casta lendita; la misma nuestra sangre, la misma nuestra gracia, nuestra fé, nuestra gloria y nuestra aristocracia; iguales nuestras almas, nuestras vidas iguales. sustentanos ardientes los mismos ideales; como hombres siempre altivos, como enemigos fieros, cual somos toreadores, tal somos caballeros, en nada desdecimos de vuestra heróica traza, no hemos manchado el santo orgullo de la RAZA;

IV

Poeta: ésta es tu tierra, no estás en tierra extraña.— América se dieç, tal se dijera España:— mada hay que nuestro lazo de unión y paz destruya, lo mismo que en tu Patria, la de aquí, es gente tuya. Esta fé con que te hablo, este idioma sonoro, con que te digo hoy dise tus versos son de oro; esta lira que pulso por deçir tu loanza, todo te está probando que hasta mi tiempo avanza el orgullo de América por llamarse española: tu Bandera en la tierra de Colón adu tremola; si nó, acércate al fuego que nuestro pecho inflama, y oye cómo decimos: "DIOS, LA PATRIA y J.A DAMA".

V

Poeta: ésta es tu tierra; no estás en tierra extraña.— América es solo una prolongación de España y, si quieres, aquí no buscarás en vano lo mismo que dejaste allá, tras el Oceano. Ven, Poeta, un instante tu fatiga descansa, para nosotros eres amigo de confianza, y después de tú largo y arduo peregrinaje, aquí no necesitas mudar tu viejo traje; momentos de solaz entre nosotros pasa, y olvida la etiqueta, porque estás en tu casa.

v_1

Poeta: ésta es tu tierra; no estás en tierra extraña al estar en América estarás en España— Vosotros y mosotros, los de esta playa ignota, nos parecemos como una gota a otra gota; vuestra fisonomía tan gallarda y tan grata, en los hijos de América, fedimente se retrasta. ¡Hidalgos a la antigua y de una sola pieza, solo ante Dios doblamos la orgullosa cabeza; y ni ante mil espadas humillamos el brazo, ni cien tizonas puedea detener nuestro paso.

VII

Pero, si todavia mayores pruchas quieres, comtempla la hermosura gentil de las mujeres de esta tierra, y comigno dirás si gallardía tanta, no se merece el Sol de Andalucía, y si la pompa regla de un jardín sevillano de ostentar estas flores no se estuviera ufano. Ven, míralas de cerca, con el alma extasada, y resiste, si puedes, una sola mirada; y dirás de estas majas que la América enjoya si no fueron robadas a algún lienzo de Goval

WILL

Todo esto te lo digo por orgullo. Poeta, y, además, porque mi alma sienpre vive repleta de adoración enorme y admiración sincera para la noble y grande y leal Nación lbera y también porque sepas que aqui nunca queremos olvidar la Neuda que a ri Patria debemos, y lleves, al retorno de tu triunfal viaje, de amor y de ternura a España un gran mensaje, y le cuentes, hermano, que, ficles y prolijos, el amor de la Madre no olvidamos los Hilios.

IX

Tú me dirás que, un día, enristramos la espada, contra el augusto pecho de la Madre adorada, porque, al cachorro indómito, la Libertad le plugo quitarlo de los hombros la pesadez del yugo; más, te diré, Poeta, ni América ni España son culpables de aquella lucha herólca y extraña: en esa lucha, noble lucha de paladines, por el honor, blandisteis los limpios espadines, y nosotros pór sólo cambiar con el airón del cóndor, vuestra altiva melena de León!

2

Voy a hablarte, Poeta, de mi sentir profundo, y por mi boca te hablan los sentires de un Mundo....

XI

Cuando, hace cuatro siglos, un español bizarro,

el grandemente ilustre Francisco de Pizarro, con hambre de aventuras y sediento de gloria, holló esta virgen tierra—nos lo dice la Historia lo primero que hizo fue plantar en su entraña, junto a la cruz de Cristo, la Bandera de España.,

XII

TIIN

VIV

Del viejo Vira—Cocha, la horrenda profecía, punto por punto, letra por letra, se cumplía; y, disipado el humo, callados los cañones idesolación inmensa de las desolaciones!... en un gran mar de sangre, con sonido estruendoso, hundió sombriamente sus ruinas el Colosol

XV

Pero España, la Noble, Pero España, la Grande, tendió su blanca mano al vencido del Ande, y le dijo: "Levántate, noblemente luchamos, ninguno es el esclavo, los dos somos hermanos; mi Bandera no os trae sombras, es dará luz; es Caridad mi signo"...ly le enseñó la Cruzl....

XVI

V España hiro del Indio, cual lo ofreció, un hermano, y virtió, generosa, con su pródiga maneio, el valor infinito de sus regios caudales: su Dios, su gentileza, su lengua, sus ideales, y no desdeñó el bravo y arregante español, el amor, todo fuego, de las Hijas del Sol; y, en un rapto sublime, la sangre castellana enriqueció el venero de sanore americana.

XVII

¡Ello fué en estas vastas y augustas soledades.—
¡Hilmenso más grande no vieron las edadesl.—
Ambos de estirpes reales, ambos de sangre pura;
de un lado la arrogancia, del otro la bravura;
del uno la nobleza, de otro la aristocracia;
del uno el heroismo y del otro la audacia;
los dos la misma gloria, los dos la misma suerte;
el uno fuerte y noble, el otro noble y luerte;
el uno fuerte y noble, el otro noble y luerte;
el uno fuerte y noble, el otro noble el puerte;
el gran Cóndor Andino, y el Hispano León;
y por eso campean sobre nuestro blasón,
en cuarteles de oro, sobre campos de gules,
confundidos los lises con las plumas avules.

XVIII

... ¡Poeta, esto es muy dulce, los dos somos hermanos, cambiamos cordialmente un apretón de manos; tengo sangre española, sangre azul, sangre ardiente, por eso te saluda mi Ganto, ingenuamente!

XIX

Porque eres de esa paña siete veces hermosa; porque eres de cesa España siete veces grandiosa; de esa España valiente que, ávida de victoria; de cesa insencible España, que, sintiendo pequeño para su Sol enorme, su azul cielo sedeño, lanzara sus bajeles en el Occano ignoto, en busca del ensueño de un gran pals remoto, ocupando el miliagro de su genio fecando, a precio de su sangre en conquistarse un Mundo.

XX

Porque eres de esa tierra de Pelayos y Cides, y son innumerables un bravos adalidades, de aquese legendario país de la aventura, cuna del buen hidalgo de la Triste Figura, honra y prez de los nobles caballeros andantes; porque eres de cesa España de Miguel de Cervantes, ese sublime loco, ces loco divino, que nos diera el más grande y hermoso desatino: jun libro que todo él es puro necedades, y es el más admirable que vieran las eclades...!

XXI

XXII

Pero óyeme, Poeta: digo más todavia, aán tu misma gloria mayor pareceria si no fueras de España, pues te digo así mismo que si Tu eres muy grande lo eres por atavismol

XXIII

Porque eres de esa Raza que mientras más caída más levanta su frente airosamente erguida; de esa Raza a la que hoy las barbáricas hordas, a los gritos de espanto de cien Naciones, sordaspara humillar su gloria ya pretenden lanzarse, como si los leones supieran humillarse, sin que su sacrilegio tal vez ni les importe, porque no tienen alma los Salvajes del Norte... _334_

XXIV

Porque eres de esa Raza oye mi canto rudo: jen nombre de mi sangre latina te saludo!

··· XXV

Bienvenido, Poeta, descansa tu fatiga, come de nuestro blanco pan y tu sed mitiga en nuestras claras fuentes de linfa cristalina; aqul todo es cariño, nada te sera inquina, el polvo del sendero te va a ser muy livlano, porque eres un Poeta y más: un Castellano.

XXVI,

Ven, Poeta, tus glorias cantaremos en coro, aquí todos sabemos de tu Verso de Oro.

XXVII

Ven, Poeta, que, mientras te traigamos laureles, Tu a las altas regiones de nuestro ciclo vueles, y entre Cóndores, Cóndor, y Grande, entre los Grandes, corones la más alta montaña de los Andes....

GREGORIO CORDERO Y LEÓN.

Cuenca de Indias IV MCMXXIV.

-el mo-

COMMING HOLDERSTONES - CHECKED DE CONTROLLE CO

Sección Medicina, Ciencias Biológicas y Naturales.

LOS HIDRATOS DE CARBONO EN SU GENESIS

Los hidratos de carbono, entre los que se hallan los azúcares, existen en la naturaleza en gran abundancia, constituyendo el importante material combus-

tible, para sostener y alimentar la vida.

El nombre de hidratos de carbono les viene a estos cuerpos, de tener oxígeno e hidrógeno en cantidades proporcionales para formar agua; y haberse creído que esta iba unida a un núcleo carbonoide, fácil de poder separar, de la misma manera que en el or ganismo se desdoblan en agua y aphidrido carbónico.

Se dió este nombre en atención a que no se conocía la constitución de estos cuerpos; los que nada tienen de hidratos, como luego veremos. Por otra parte, hay cuerpos que tienen hidrógeno y oxígeno en proporción necesaria para formar agua, y no se les puede considerar como hidratos de carbono, por ejemplo, el ácido acético, el que tiene una constitución muy distinta de los cuerpos que nos ocupan.

En 1892, después de los memorables trabajos de Emilio Fischeri, es cuando se dió a conocer la constitución de estos cuerpos, y se estableció su estructura, que es la de un aldehido o una cetona, con varias funciones alcohólicas; por lo que hoy, se les defines altehidos o cetonas de función alcohólica.

De consigniente, se reserva el nombre de hidratos de carbono, para aquellos cuerpos que tienen en su con atución varias veces el núcleo C 6 H 10 O 5, y que por hidratación dan algunas moléculas de exosas; cuerpos a los que, con más propiedad, se les llama

polisacáridos

El nombre de azúcar que les viene de dulce, se aplica hoy a aquellos cuerpos de función doble (aldehido o cetona, y alcoholes), de sabor dulce y que en el organismo se queman dando lugar a la formación de agua y anhidrido carbónico. Esta última propiedad les distingue de otras sustancias que poseen también salor dulce, como la sacarina [nombre impropio]; este cuerpo es 500 veces más dulce que la glucosa, pero su uso está prohibido; no porque sea un tóxico, sinoporque es cíclico [imidosulfonato de benzoilo] y por lo tanto, no se quema en el organismo, sino que se elimina en sustancia; careciendo así del poder de los hidratos de carbono, de producir las calorías necesarias para el sostenimiento de la maquina viviente. Este fenómeno es propio de los hidratos de carbono; puesto que hasta los albuminoides, en su transformación regresiva, en el organismo, dan en último término, glucosa, que ha de ser quemada, para sostener el calórico vital.

Antes de entrar en la génesis de los hidratos de carbono, es necesario conocer siquiera someramente estos cuerpos, en lo que se relaciona con su consti-

tución y clasificación.

La nueva clasificación de los hidratos de carbono se funda en la cantidad de carbono contenida en la molécula del cuerpo. Llámase monosa a la que contiene un sólo átomo de carbono; si bien es verdad que este cuerpo no es un hidrato de carbono propiamente hablando, desde que en su molécula no existe un aldehido o una cetona, y alcohol a la vez, pero se le coloca entre estos cuerpos, por ser el núcleo generador de todos ellos. Biosas son las que tienen dos átomos de carbono, como el etanolal; al que tampoco le dan algunos químicos la importancia de hidrocarbonado, puesto que para que sea tal, es necesario, según recientes descubrimientos, que al carbono de un alcohol secundario vaya enlazado un carbonilo, ya constitutivo de una cetona, ya lábil con un hidrogeno integrando un aldehido. Las triosas, son las que

en su molécula tienen tres átomos de carbono; como la glicerosa [aldehido monoglicérico]. Las tetrosas, cuatro átomos de carbono en la molécula, como el butanotrfolal; cuerpos de poca o ninguna importancia. Las pentosas, cinco átomos de carbono en la molécula: entre las que figuran la arabinosa y la xilosa, que existen en varios vegetales, como el cerezo, el albaricoque etc. La arabinosa racémina existe también en la orina de los que sufren pentosuria. Las exosas, seis átomos de carbono en la molécula; y son las de mayor importancia, como también las más abundantes; y que, en unión con las exobiosas, que resultan de la combinación de dos exosas, con separación de una molécula de agua, forman los cuerpos llamados azúcares. Repetimos que se reserva el nombre de polisacáridos. para aquellos cuerpos que, en su molécula, contienen varias veces el grupo C 6 H 10 O 5; cuya magnitud molecular es hasta ahora desconocida, pero que con algunas moléculas de agua dan varias exosas.

Aquí sólo vamos a tratar de las exosas y exobiosas, por la importancia que tienen en el organismo viviente; y porque de la unión de estas, con se-

paración del agua, resultan los polisacáridos.

Las exosas se dividen en glucosas o aldosas, según contengan el grupo aldehídico y varias funciones alcohólicas; y en levulosa o cetosa, cuando contengan el micleo cetónico y varios alcoholes. Estos cuerpos existen en abundancia en los seres vivientes, animales y vegetales; ya permanente, ya de paso, como la glucosa en la sangre.

Para exponer algunas teorías acerca de la génesis de los hidratos de carbono, y adoptar la que nos parezca más exacta, es necesario empezar por la preparación sintética, y apropiar los resultados obtenidos.

a lo que pasa en el organismo viviente.

La síntesis de la glucosa se realizar primero, partiendo del aldehido fórmico, pará lo que se trata el metanal por agua de barria que hace de catalizador, entonced se forma un enerpo sólido, con todos los caracteres! de la clucosa, es decir, una sustancia que en su molécula tiene seis átomos de carbono, y que es aldehido y alcolol a la vez. El aldehido se puede reconocer porque, por hidrogenación, da un acohol exadinamo, la manita; y porque reduce las sales de plata, cobre etc. Los alcoholes se reconocen por la presencia de los oxidrilos unidos a los hidrocarburos primarios y secundarios (métodos de Holleman),

Segundo: partiendo de la glicerina [procedimiento de Bertrand]. Para esto se oxida la glicerina por el agua oxigenado, én presencia del hièrro oxidulado. La reacción se verifica en dos fases; primera, la formación de una tetrosa por deshidrogenación del alcohol primario, colocado en posición tres de la glicerina; y segunda, la concatenación de dos moléculas de esta glicerosa. Por este procedimiento se llega à la cetosa o levulosa. Este procedimiento es más sencillo que el que parte del formol; puesto que la glicerina es triol, es decir, tiene tres átomos de carbono con un alcohol en cada carbono; alcoholes de los que, dos son primarios y uno secundario.

Muchos otros métodos de preparación sintética de la glucosa, tenemos; pero se hallan 'muy distantes de lo que resulta en los organismos vivientes, y por ello nos detenêmos aquí, pasando directamente a investigar cuál es el núcleo de origen de los hidratos de carbono, y de dónde viene dicho núcleo.

El núcleo generador de los hidratos de carbono es el aldehido fórmico (metanal).

Así lo han comprobado Fischer, Gautier, Bokorny, Carracido y otros muchos. Y para estas afirmaciones se fundan los referidos químicos, primero, en que to do ser clorofilado posee aldehido fórmico. Curtius, en especial, ha demostrado la presenciá del metanal en las hojas recien cogidas de cualquier vegetal; aldehido que no ha llegado a la concatenación, o que esta por

Segundo, por la presencia de un ácido en las uvas tiernas; uvas que al madurar contienen gran cantidad de glucosa. ¿Cómo explicar la presencia de dicho ácido? Para la explicación debemos primero saber, qué clase de ácido es el que existe, en las uvas, y la relación que guarda con el aldehido metilico. Se trata de un cuerpo de dos átomos de carbono, conteniendo el uno, un alcohol; y el otro, un ácido. Ahora bien, a todo

ácido se le supone venir de un aldehido, y es lógico deducir que antes de ser ácido, fué aldehido; y con mayor razón, si este ácido -que es el glicólico- se prepara por oxidación del gliol, así como por la unión, de dos moléculas de metanal y oxidación del cuerpo resultante. Y como el cuerpo resultante es el etanolal, el mismo que se tiene por el primer grado de concatenación del metanal, debemos sacar, en conconclusión, que dicho ácido resulta de la oxidación, de la biosa. Esta oxidación no tiene ningún inconveniente, desde que los vegetales son poseedores de gran cantidad de oxígeno; ya proveniente de la descomposición del anhidrido cárbónico, ya del oxígeno absorvido para el fenómeno de la respiración, que tamexperimentos de Bokorny con la Espirogra majuscula; los que no dejan duda de que las plantas tienen la facultad de fabricar metanal.

Para comprebarlo, dicho sabio tomó la Spiriogym. Majascula y la sumergió en una solución de oximetilsulfito de sodio; privándola así de anhidrido carbónico; y después de halperse serciorado de que carecía de metanal, pasado cierço tiempo, notó que la planta contenía gran cantidad de aldehido fórmico, y que ha bía desaparecido el oximecilsulfito de sodio: El agua no contenía sino sulfito ácido de sodio: lo que prueba que las plantas fabrican aldehido, naturalmente, no con el oximetilsulfito, piuesto que este cuerpo no existe ní en el suelo, ní en el aire, ní en el agua, que, es de donde tóman dichos seres los elementos para

En cuanto a la formación de las exosas, partiendo de la glicerina, como expusimos ya, el procedimiento es algo semejante; si bien, más raro, por lo mismo
que la glicerina libre no se halla en los referidos seres. No así con el ácido tartárico, el que con alguna
trecuencia es el origen de los azúcares. El hecho de
que muchos frutos tiernos contienen buena cantidad
de este ácido, y que ya maduros, no lo contienen,
o sí lo contienen, es en pequeña cantidad; poseyendo en cambio gran cantidad de glucosa o levulosa, prueba, pues, la transformación que se ha rea-

lizado.

El origen del aldehido fórmico, es el anhidrido carbónico: anhidrido que lo toman las plantas clorofiladas del aire atmosférico, en considerable cantidad. Esto se puede probar con facilidad, sumergiendo una planta en agua que contenga anhidrido carbónico, el que desaparece rápidamente; pues los reactivos no acusan la presencia de este cuerpo, y si revelan, en cambio, la presencia de mayor cantidad de oxígeno. Este hecho ha inducido al error de creer que las plantas respiran anhidrido carbónico y no oxígeno; error que ha desaparecido con los ensayos, realizados con las plantas en la oscuridad, donde privados del sol, los clorofilados dejan de fabricar hidratos de carbono. v sólo continuan nutriéndose con las reservas de hidrocarbonados, que queman como los animales, para proveerse del calórico necesario para el mantenimien-

to de los fenómenos de vitalidad.

La comprobación de que es el anhidrido carbónico el núcleo originario del aldehido fórmico, lo ha dado Curtius, con su célebre esperimento. Curtius ha llegado a producir metanal por la acción de los ravos ultraviolados sobre el anhidrido carbónico, mezclado con vapor de agua. Pruebas recientes han demostrado que en los seres clorofilados, no son los rayos ultraviolados, sino los amarillos, los que producen este fenómeno de la formación del metanal; y que la clorofila no tiene otro oficio que el de descomponer los rayos solares, a fin de que las clorofiladas, aprovechen de dichos rayos. Por esto es que sólo los se res clorofilados son capaces de fabricar hidratos de carbono; de lo que Gautier dedujo erróneamente que las plantas eran máquinas de fabricar hidrocarbonados, pues no tomó en cuenta los, fenómenos expuestos, ni que hay muchos vegetales que, careciendo de clorofila, no fabrican los hidratos de carbono; tanto que, para subsistir, se asocian a los clorofilados, los que les dan hidratos de carbono, recibiendo de ellos, en cambio, nitratos. Este senómeno se llama simbiosis; fenómeno que prueba que las asociaciones y comunidades no implican un acto consciente, sino una lu-cha por la existencia.

Por lo expuesto hista aquí, acerca de la génesis de los hidratos de carbino, se deducirá, en último término, que son los rayos solares los que vetidan dicha formación, a expensas del anhidrido carbónico y del agua. Por esta raxón, los antiguos llamaban al astro rey, padre celestial, fuente de calor y vida.

Las génesis de los polisacáridos está explicada por la concatenación de las exosas; pues algunas mo-léculas de extos eperpos, mediante los procedimientos de deshidiratación, tan frecuentes en el organismo vivente, dan lugar a la formación de los polisacáridos Este lenómeno es muy fácil de producir, aun in—vitrui, y para ello basta tratar las exosas por los agentes deshidrantes. De la misma manera el fenómeno inverso, es decir, el desdoblamiento de estos polisacáridos es exosas, por hidratación, empleando los ácidos diluídos.

Hasta aquí sólo hemos hecho mención de lo que pasa en el organismo viviente, sin determinar nada acerca de la formación primitiva de los hidratos de carbono; que son indiscutiblemente, la base fundamen-

tal de los albuminoides.

¿Cómo se formaron los hidratos de carbono al principio del mundo, cuando no hubo seres clorofilados? No hallamos nada difícil responder a esta pregunta. Sabemos que el aldehido es el núcleo originario de los hidratos de carbono; que dicho aldehido se produce a expensas del anhidrido carbónico, y del agua, con intervención de los rayos amarillos. Tambien sabemos que el carbono y el oxígeno se combinan a altas temperaturas, para formar el anhidrido carbónico; así como el oxígeno y el hidrógeno también se combinan para formar el agua, ya bajo la acción de temperaturas elevadas, como por la acción de la chispa eléctrica. Nada más lógico que deducir que ha pasado lo propio en los primeros tiempos. Cuando el mundo comenzó a enfriarse, el momento en que la temperatura era propicia, formáronse el anhidrido carbónico y el agua; cuerpos que, con la intervención de los rayos amarillos o ultraviolados, dieron lugar a los hidratos de carbono. Estos rayos eran fáciles de producirse en esos tiempos, en que los fenómenos me-

tereológicos se sucedían con tanta frecuencia, y de maneras tan variadas. Sabemos que una gota de agua, haciendo las veces de prisma, puede descomponer la luz solar en los siete colores del iris.

De todo lo expuesto podemos sacar las siguien-

tes concluciones:

Primera que los hidratos de carbono se forman tomando como núcleo originario el metanal;

Segundo que el metahal tiene su punto de par-

tida en el anhidrido carbónico y en el agua;

Tercero que la formación de los hidratos de carbono, partiendo del anhidrido carbónico y del agua; se realiza con intervención de los rayos amarillos. En la formación primitiva podían haber intervenido también los rayos ultraviolados; y

Cuarto: que la clorofila no tiene más poder que el de descomponer los rayos solares, para que las plantas aprovechen de los rayos amarillos.

L. Dáyila Córdoba,

The state of the s

and a state of the state of the second of the

SINDICALISMO

La necesidad apremiante sentida en todas las eseras de la civilización, de organizarse los trabajadores para la defensa de sus propios intereses y de sus legitimos derechos; la idea de que las condiciones normales de la existencia del trabajador deben ser protegidas y no abandonadas a los efertos de la libre concurrencia, son los puntos de partida del sindica lismo obrero, de las uniones de comercio [Trade Unions], de los sindicatos profesionales obreros, o de la división gremial de éstos.

El creer que la idea de asociación de individuos según sus afinidades profesionales es, más que arma de combate, un instramento de progreso material, moral e, intelectual, ha dado lugar en todas las legislaciones de los países civilizados, para concederle a esta asociación sindicalista la personalidad civil, para que pudiera llegar al más alto grado de poderio su bien-

hechora actividad.

Qué es el sindicato? Algunos tratadistas sostienen que los sindicatos tienen por objeto agrupa hojo una dirección única individuos que tienen intereses
idênticos y que con frecuencia, ejercen la misma profesión; dedicese de aquí que el sindicato es una asociación profesional, una cohesión orgánica da fueras
obreras hajo diversas formas, estrictamente profesionales y especialmente bajo la forma de gremios. Pudiendo decirse que sindicato profesional es la asociación de individuos que por ejercer una misma prufesión o pertenecer a un mismo gremio, tienen los mismos o análogos intereses y se conciertan para el mejor desarrollo y defensa de éstos.

Pueden los sindicatos serlo de obreros, de patronos o mixtos.

Respecto del sindicato obrero, no es difícil indicar el objeto de él. Muéstrase en algunos países (como en Inglaterra) el sindicalismo en las Trade Unions; y conocido el objeto y finalidad de éllas, puede tenerse idea cierta de lo que alls representa el sindicato obrero triunfante en las legislaciones dictadas por las naciones que lo han adoptado.

En un sentido estrictamente económico y financiero, por Trade Union se entiende, toda coalición temporal o permanente cuyo principal objeto es, regular las relaciones de los obreros entre sí, o de las que nacen de las asociaciones de patronos y mixtas (obreros y patronos), o con objeto de establecer las condiciones más favorables para el desarrollo y progreso de una industria. Las Trade Unions en esencia, son asociaciones voluntarias de obreros para asistirse mutuamente, asegurando de una manera general las condiciones que más se prestan para el trabajo.

Los sindicatos ejercen una influencia decisiva en la libertad de contratación y en los contratos de trabajo, no pudiendo considerárseles únicamente como sociedades de resistencia, ni tan sólo como cajas para lavorecer las huelgas. Basta pasar la vista por los Estados que acreditan la situación financiera de los sindicatos más importantes [Inglaterra, Alemania, etc.]. para ver claramente que al lado de las cantidades invertidas en huelgas figuran importantísimas partidas para socorros por enfermedades y accidentes, para retiros, etc., y basta ver cuales han sido las modificaciones obtenidas respecto a salarios, duración del trabajo y contratos colectivos, y de ellas las alcanzadas sin acudir a la huelga, para formar juicio exacto del objeto de las Trade Unions, atentas a asegurar el mayor bienestar posible para el obrero por la reglamentación del trabajo, abiertas cada día más a las cajas de socorro, que no han dejado olvidada la relación que existe entre los intereses de patronos y obreros y que en su última fase, tanto para evitar las trabas que a su benéfica acción pudieran oponerse por determinadas fuerzas disociadoras, como para afirmar su independencia y autonomía ante la tendencia socialista (el denominado New Unionism es la pretención y tendencia socialistas) han decidido consti-

tuír el partido del trabajo.

En los Estados Unidos los sindicatos realizan análoga labor que en Inglaterra y Alemania y tienen parecida finalidad, diferiendo tan sólo en accidentes de constitución, organización, etc., pero el propósito y fin que persiguen es el mismo. Dos son las orga nizaciones más potentes y principales del sindicalismo norteamericano: la "Federación americana" y la de los "Caballeros del Trabajo", de mayor tendencia socialista ésta que la primera. Sin pretender llevar al terreno político la lucha de clases y sin carácter socialista, la "Federación americana del Trabajo". no descuida la acción política, ni el mejoramiento del

Los más ardientes defensores del sindicalismo otra de unionismo norteamericano, (Sullivan y Gompers) trazan en las siguientes líneas los resultados obtenidos por las Uniones de obreros: ellas provocan el alza de los salarios hasta un límite Tacional y equie industriales, la disminución de las horas de trabajo v de modo general contribuyen a mejorar las condiciones de existencia de sus miembros; por acción, indirecta llegan a los mismos resultados en provecho. de un gran número de obreros no sindicados; impipiden que la mujer y el niño sucumban por exceso de trabajo; aseguran un cierto grado de libertad en . el consentimiento de sus miembros, cuando discuten las condiciones de sus obligaciones con los patronos; en una palabra favorecen el desenvolvimiento de la independencia moral y de virilidad superior entre los obreros, la vida y evolución mismas de la clase proletaria, agrupando de un modo permanente y estable un gran número de asalariados que ejercen una misma profesión, y tendiendo a la cohesión obrera bajo la forma más patente y más pacífica,

No falta quienes hagan observar respecto de la organización obrera norteamericana, que si las Trade Unions han perdido para algunos en el concepto público, más die a sus excesos y a sus errores es debido a dirigir su acción "a limitar su producción, a reducir la efecacia del obrero", observación anotada timbién respecto al tradeunionismo inglés y explicada por pretender cuando la acción sindicalista adopta tal dirección a soluciónar la concurrencia de brazos.

Los sindicatos de patronos, no tienen la trascendencia e importancia de los anteriores, pueden presentar carácter muy diverso, pues si son exclusivamente profesionales, no deben tener por objeto la explotación de una industria, sino limitarse al estudio y proteción de los intereses comunes en el orden profesional," tarea hoy compatitida por estas sogiedades con corporaciones mercantiles como las Cámaras de Comercio y de la Industria. Si el Sindicato de patronos tiene como fundidad Jlegar a un acuerdo sobre de la producción o del comercio, entonces deja ya de ser un Sindicato profesional, patra pasar a la categoría de Sindicatos agricolas o industriales de los que me limito taja solo a cantuciarlos, por ser estrecho el espacio de este breve estidio.

Vermeersch, al tratar de los Sindicatos de patronos, sostiene que se forman para impedir por acuerdo reciproco las depreciaciones de las mercanclas y
la baja de precios, sirviendo en la pequeña y en la
industria nedia para hecer más remuneradoras las empresas y permitir sostemer la concurrencia cen los grandes almacenes y la gran industria, finalidades que colocan en ini ópinión a tales sindicatos entre los que
comunmente se llamán industriales o mercantiles por

suponer una forma de concentración.

Los sindientos mixtos de patronos y obreros no han logrado el desarrollo que las legislaciones moder. Las han dado al sindicato obrero. A pesar de perseguir obra de paz; a pesar de tener como finalidad asociar patronos y obreros, para poder atender más fácilmente sus intereses comunes; a pesar de ser de landidos como medio para evitar algunos conflictos entre de trabajo y el capital, no tienen la importancia ni la extensión del sindicalismo de los asalariados, ni del de los patronos.

En resumen, el sindicato profesional supone aplicar las ventajas de la asociación a la delensa de intereses comunes, y aunque el obrero haya usado de él para la acción de resistencia, no es este hoy su único objeto, ni siempre que acude a ella lo hace por medios de violencia, siendo institución que no debe

ser combatida sistemáticamente.

Los socialistas, ven en el sindicato una arma de lucha que fortifica al obrero y le permite esperar y preparar la reconstitución de la sociedad según el plan colectivista; los dentócratas, estimando que mejora el trabajo en la actual organización económica, creen conservar su razóa de ser en el nuevo orden que aspiran fundar, y por último los partidarios de la Unión profesional acogen como salvaguardia de intereses y derechos presentes de los trabajadores, como una garantía de libertad, como instrumento de un prudente progreso social.

Según Cossa, los sindicatos pueden distinguirse en tres categorías, dada la intensidad de la unión estipulada en el contrato: la primera, que supone simple acuerdo entre los empresarios que vienen obligados a mantenerlo acerca de algunos extremos del organismo técnico y administrativo de su hacienda y que no requiere la adopción de forma social distinta de la que tiene la empresa singular; la segunda, relativa a los sindicatos en que el empresario trasmite parte de sus funciones administrativas a un órgano central común; y la tercera, comprensiva de las uniones en que desaparece casi enteramente la independencia técnica y administrativa de los particulares, proyeyendo à todo el administrativa de los particulares, proyeyendo à todo el administrator del sindicato.

Este punto de vista es el de la clasificación de Pareto, basada en el grado de desenvolvimiento de la constitución económica de los sindicatos, que Cossa

desarrolla en su trabajo.

Soy partidario ferviente de la institución sindicalista, de la asoción libre, creyente sínecro de sus ventajas, mas no soy fanático que cierra los ojos a la evidencia. Daños vienen para el orden social del atomismo aún imperante en demasía, daños han venidopara él del movimiento societario que se desarrolla

en la actualidad, mas sin pasión alguna y pensando que el principio de libertad de contratación es base de nuestra libertad civil, abogo en este sintético estudio por los sindicatos, estimándolos compatibles con toda clase de progreso y civilización racionales.

Quizá por inexperiencia, por ineducación, por el relajamiento de vínculos morales y jurídicos, ha sido desconocida la libertad del semejante al pretender usar

la propia más allá de los justos límites.

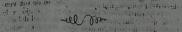
Mas ni los errores ni los abusos deben hacernos condenar instituciones que tienen perfectamente definido su papel. Esté atento el gobernante y lo estén las clases directoras a la noble misión de ellucar e instruir al pueblo; cúldese que la moralidad y el derecho sean las normas reales de la conducta de los individuos en sus relaciones con los demás: esté atento el legislador al estudio de aquellas normas que garanticen la efectividad de los derechos que todos tenemos y el complimiento de los deberes para con la sociedad, y resaltará palpablé la necesidad urgente del sindicalismo en toda clase de esfera posible, mediante la oportuna conciliación de los diversos intereses, que en la regulación jurídica que encause, en el procurar que los elementos sociales caminen por igual y no se detengan unos, mientras los otros avanzan en sh evolución, ha de hallarse factor importante para que sea empresa de paz la que por la asociación se quiere realizar.

BOLIVAR MALO ANDRADE.

(Estudiante de Ciencias político-sociales). the second of the second of the second of the second

Cuenca, 26 de Marzo, de 1924. and the stand of the

ed cie sus ven-



VIDA UNIVERSITARIA

En los días 7 y 19 de Mayo del año en curso, el Señor Rector de la Universidad, Doctor Don José Peralta, sustentó la Quinta y Sexta Conferencia de Extensión Universitaria, desarrollando con brillante éxito y ante una selectra concurrencia, las teorías modernas sobre el Origen, Naturaleza y Desarrollo de la vida de nuestro Planeta.

El 25 de Mayo del presente año, el Señor Rector de la Universidad, en cumplimiento del deber que le impone la Ley Orgánica de Instrucción Pública, dirigió al Señor Ministro, del Ramo, el siguiente IN-

FORME

Señor Ministro de Instrucción Pública,

Señor Ministro:

Quito

Cumplo el deber de elevar a Usted el informe relativo al estado de la Universidad de Cuenca, ya en cuanto a la enseñanza y adelanto de los alumnos, ya respecto de la parte económica del Establecimiento.

Los Profesores cumplen su deber con patriótica abnegación, no obstante debérseles once meses de sueldo. Casi todos han adoptado ya los nuevos métodos de enseñanza; y las lecciones son orates, las que reproducen por escrito los discípulos, y de esta manera forman un texto que es fruto de su propio pensamiento y redacción. Sólo en la Facultad de Medicina hemos tenido inconvenientes, causados por el cambio de Profesores y la prolongada ausencia de algunos.

Se ha restablecido la disciplina universitaria, a pesar de no existir un Reglamento Interno, desde que se fundó este Plantel de Enseñanza Superior. Deseosa de llenar este vacío, la Junta Administrativa aprobó dicho Reglamento, de importancia vital para el buen régimen escolar; pero el Honorable Consejo Superior nada ha resuelto, sin embargo de tenerlo en estudio desde el 24 de Eñero de este año.

La Extensión Universitaria se ha realizado mediante Conferencias Públicas y la Revista del Plantel, en la que colaboran los Profesores y alumnos.

La clase de Pintura y Litografía no cuenta con ningún material ni elemento para la perfección de sus trabajos; no obstante progreso y cuenta con alumnos aprovechados y de talento. Es digno de todo encomio el interés que demuestran el Señor Abraham Sarmiento y su hijo, del mismo nombre, en el adelanto de esta importante Escuela.

Los Gabinetes de Bacteriología y Química, dejan mucho que desear: pues, faltan en ellos, algunos aparatos indispensables, asi como reactivos, drogas, etc., que hay que comprar en cantidades pequeñas, en proporción a lo reducido del Presupuesto. Debo recomendar especialmente la labor del Señor Doctor Leopoldo Dávila C., Profesor de Química; y uno de los más estudiosos, inteligentes y preparados especialistas con

que la Universidad cuenta.

La Junta Administrativa ha puesto el mayor cui dado en la recta y económica inversión de los fondos de la Universidad: pero, agotados los sueldos que existían del año anterior para la fábrica, se ha visto en la necesidad de suspenderla, por estar en el duro caso de no tener con qué pagar ni los jornales de lus operarios que emplea en dicha construcción. Había vo hecho presente al Congreso anterior, que la asignación del 50% de los fondos de fábrica, al pago de sueldos al Profesorado, no alcanzaría para este pago y los gastos de construcción, a la vez; porque para lo primero, necesitábamos como cinco mil sucres mensuales, inclusive la pensión de los jubilados; y para lo segundo, por lo menos seis mil sucres; siendo así que el producto del cuarto de centavo que corresponde a la fábrica, en gravamen especial a la importación y exportación, apenas produce, por término medio, siete mil sucres al mes. Con los saldos a que me he referido, hemos avanzado mucho en la fábrica, al punto de que el Director Técnico se proponía techar toda el ala, norte del edificio, después de tres meses; pues, está muy adelantado el tercer piso. Por desegracia, se ha suspendido el pago del cuarto de centavo, ya por tres meses; a pesar de que debia depositarlo el Señor Colector de Aduanas, como propiedad de un partícipe, conforme a las leyes respectivas. La Junta Administrativa, la Junta de Profesores, el Colector y yo, hemos hecho repetidos reclamos; pero hasta hoy, itó hemos obtenido sino promesas. Mientras tanto, las obras —inesperadamente interrumpidas— es tán en peligro de arruinarse; los arcos inconclusos, el enmaderado a la intemperie, etcetera, sufrirán deterioros que significan grandes pérdidas para la Universidad.

El Señor Ministro de Hacienda, en telegrama de primero del presente, me dijo que había ordenado al Tesorero de Guayaquil, que hiciera las remesas de dinero de que habío; pero dicho Tesorero, en telegrama del día cinco, me aseguró que no se le había dado..tal orden. Hemos pedido la reiteración de dicha orden, pero no la hemos conseguido todavía, Señor

Ministro.

tres alumnos, y en la de Medicina sesenta y cuatro. En la clase de Ingeniería, se matricularon treinta y tres; pero la falta de preparación para aplicar las matemáticas, ha reducido el número de cursantes a seis. En la Escuela de Pintura y Litografía hay dicciséis alumnos.

Es todo lo que puedo informar, Señor Ministro.

J. PERALTA.

JUNTA GENERAL.

En la sesión de 4 de Junio, se dictó el siguiente ACUERDO:

"LA JUNTA GENERAL DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA,

CONSIDERANDO:

Que, en la mañana del dos del presente mes, ha fallecido el Señor Doctor Don Miguel H. Alcívar, digno Rector de la Universidad de Guayaquil;

Que la muerte de tan esclarecido hombre públi-

co y de ciencia, es una pérdida Nacional;

Que es deber de las Corporaciones Científicas perpetuar la memoria de los varones ilustres que, con sus grandes conocimientos, virtudes cívicas, abnegación y trabajo, han contribuído al adelanto y prestigio de la Nación,

19-Deplorar públicamente el fallecimiento del Senor Doctor Don Miguel H. Alcívar;

2º- Declarar de duelo a la Universidad de Cuen-

ca por tan sensible pérdida;

3º-Izar, por tres días, a media asta el Pabellón Universitario en los locales pertenecientes al Instituto: 4º-Recomendar la fecunda y laboriosa vida del Señor Doctor Alcívar, a la estudiosa Juventud Azua-

ya, como modelo digno de imitarse; y 59-Mandar un ejemplar autógrafo de este A-CUERDO a la Universidad de Guayaquil.

DADO EN EL SALON MAXIMO DE LA UNIVERSIDAD, A CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO.

JUNTA ADMINISTRATIVA.

En la sesión del 10 de Mayo, se acordó la sus pensión de los trabajos de la fábrica del Palacio Universitario, tomando en cuenta la falta de fondos, por no haberse hecho, por el Señor Tesorero del Guayas, las remesas de un cuarto de centavo correspondientes a los meses de Marzo y Abril.

En la sesión del 31 de Mayo, la Junta acordó que se forme Inventario del Gabinere de Bacteriología. En la sesión del 7 de Junio, se nombró al Señor Manuel Malo Crespo, Ayndante de Anatomia y Di

sección

En la sesión del 27 del mismo mes, la Junta ordenó que presenten garantía los Profesores de Química y Bacteriología para responder por los respectivos Gabinetes.

En la sésión del 17 de Julio, se acordó la reins talación de los trabajos del edificio Universitario.

FACULTAD DE/JURISPRUDENCIA.

En uso de la atribución consignada en el Arte 150 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública, la Facultad, en la sesión del 2 de Julío, concedió como premio de fin de año, al alumno Senor Don Octavio Díaz Rodríguez, la exonecación del pago total de los derechos del Grado de Licacciado en Ciencias Sociales; tomando en cuenta que el agraciado era acreedor a ello por su buena conducta, asióma dedicación al estudio y aprovechamiento sobresaliente.

CUADRO QUE REPRESENTA LAS CALIFICACIONES DE EXAMENES EN 1924.

PRIMER AÑO

Nombres.	Economia Poli-	Filosofia del	C. Const. y		
	tica.	Derecho.	Deho. Politico.		
Alberto Cherres Alejandro Malo Ramón Vintimilla Salvador González Virgilio Merchán Luis Monsalve	Sobresaliente Sobresaliente Buena Buena Sobresaliente	Sobresaliente Muy Buena Muy Buena Sobresaliente Sobresaliente Buena Buena Sobresaliente Muy Buena	Sobresaliente Muy Buena Sobresaliente Sobresaliente Buena Buena Sobresaliente Muy Buena		

SEGUNDO AÑO

Nombres.	Ciencia de Hacienda	Derecho Admi- nistrativo.	Deho, Int. Pub. Nociones de De recho Int. Privado
César Andrade Francisco Idrovo Rosendo Mendez Bolívar Malo Francisco León S. Julio Carpio	Sobresaliente Buena Buena Buena Sobresaliente Sobresaliente Buena	Sobresaliente Sobresaliente Muy Buena Buena Buena Sobresaliente Muy Buena Sobresaliente Muy Buena Sobresaliente	Sobresaliente Muy Buena Buena Muy Buena Sobresaliente Sobresaliente Muy Buena Sobresaliente Muy Buena Sobresaliente

TERCER AND

minologia y antropologia.	Sobresaliente May Buena Buena Sobresaliente Id Id May Buena Sobresaliente May Buena Sobresaliente	
Nociologia.	Sobresalente Buena Sausfactoria Sobresaliente Muy Buena Sobresaliente Sobresaliente Muy Buena I d.	
Derecho Komano.	Sobresalente Buena Satisfactoria Sobresalente Muy Buena Sobresaliente Muy Buena Id. Id.	
Codigo Civil.	Sobresaliente Buena Aplazado Sobresaliente Muy Buena Sobresaliente Muy Buena Jd, Jd,	
Nombres	Miguel A Falconi Sobresaliente Daniel Rios Buena Francisco Baseallo Aplasado Corgenio Cordero Sobresaliente Gonzalo León Sobresaliente May Buena Anturo Fesad P. My Buena Anturo Fesad P. My Buena Anturo Fesad P. My Buena Moises León J. Berquiel Cárdenas	

CUARTO ANO

Nombres	Historia del Derecho Romano	Conigo Civil e Historia del Derecho	Estadistica
Octavio Diaz	Sobresaliente	Sobresaliente	Sobresaliente
Francisco Monsalve		Muy Buena	Muy Buena
Medardo I. Torres		Muy Buena	Muy Buena
Cesar Torres		Buena	Buena
Alberto H. Ochoa.	Buena	Buena	Buena
Gerardo Sojos		Sobresaliente	Sobresaliente
Francisco Alvarado		Sobresaliente	Sobresaliente
Humberto Galarza		Muy Buena	Muy Buena
Francisco Rodriguez	Muy Buena	Muy Buena	Muy Buena

QUINTO AÑO

Nombres.	Derecho Práctico Civil.	Códigos de Comer- cio, Minas y Policía,
Moisés Marchán. Carlos F. de Córdova. Joaquín Moreno S. Miguel Cherres. Guillermo Andrade. Humberto Peñaherrera. José Chico. José M. Arias. Alfonso Ormaza. Luis Cordero C. David Palacios. Antonio Correa. Alfredo Vázquez. Ricardo Cordero. Ramón D. López. Adolfo Alvear. Guillerimo Vintimilla. Vicente Carriasco. Héctor Capio.	Sobresaliente. Buena. Sobresaliente.	Muy Buena. Muy Buena. Sobresaliente. Buena. Sobresaliente. Buena. Muy Buena. Muy Buena. Sobresaliente. Buena. Muy Buena. Sobresaliente.

SEXTO AÑO

Nombres	Doho. Int. Priv.	Códs, Penal, de Enjs. en materia Id. y Pen. Militar.	Medicina Le- gal.
Ricardo Malo Carlos Gutiérrez Carlos Vintimilla Luciano Vallejo Julio Muñoz Joaquín Correa EugenioPalomeque Roberto Aguilar Luis A. Muñoz Rubén Cordero	Muy Buena Buena Muy Buena Buena Buena	Muy Buena Muy Buena Buena Buena Satislactoria Muy Buena Satislactoria Muy Buena Satislactoria	Muy Buena Buena Muy Buena Buena Buena Muy Buena Muy Buena Buena Buena Buena

FACULTAD DE MEDICINA

OUADRO DE EXAMENES PRIMER AÑO

THE PERSON NAMED IN	Zoologia	Sobressliente Id. Id. Buena Id. Id. Id. May Buena
	Botánica	Sobresaliente 1d. 1d. Buena 1d. 1d. Buena Satsifactoria Buena Nuy. Buena 1d.
	Quimicas Inorganica y Organica.	Sobresaliente Muy Buena Sobresaliente Sansiactoria Id. Aplazado Buena Sausiactoria Muy Buena Buena
San Marian Marian	Fisica.	Buena Sobresaliente id. Satsfactoria Muy Buena Buena Satsfactoria Buena Muy Buena Muy Buena Muy Buena Buena
The state of the s	Curso Preparatorio.	luan Ejjuri Connelio Reyes Carlos Pardo Carlos Pardo Julio Tenorio Julio B Bermeo Modesto A, Andrade Luis R. Chacoon Victor Barrera C. Ariosto Cabrera

SEGUNDO ANO.

		The second secon		Contract of the same of the same of
Nombres	Anatomia General y Descriptiva.	Histología Normal.	Química Orgánica.	Disección.
Rafael Serrano Emiliano Hinostroza	Muy buena Id. Anlazado	Buena Id. Satisfactoria	Buena Muy Buena Satisfactoria	Buena Id. Satisfactoria
Victor M. Crespo				Buena Id.
León P. Núñez	Sobresaliente	Id.	Id.	Muy Buena
Juventino. Arias M.	Id	Id.	иепа	Sobresaliente
	Buena	Id.		Buena
Juan J. Samaniego Marco A. Toral	Shresaliente Satisfactoria	Muy Buena Satisfactoria	Satisfactoria Satisfactoria	Buena
Rafael Vintimilla	Buena	Id.	Id.	Muy Buena
Francisco Sojos	Sobresaliente	Sobresaliente	Muy Buena Buena	Muy Buena
Antonio Moscoso	Id.			Buena

TERCER ANO.

gia General Pandiogia Interna Amatomia Pandiogica Bacteriologia	Dena Muy Buena Satisfactoria Muy Buena Id. Doria Statisfactoria Buena Satisfactoria Satisfactoria Sobresaliente Buena Buena Buena Buena Id. Sobresaliente Sobresaliente Id. Sobresaliente
Patologia General Patologia Int	Muy buena Muy Buena Satisfactoria Sobresalente Buena Muy Buena Muy Buena Muy Buena Muy Buena Por 32 dalas no
Nombres	Ignacio Jaramillo Carlos Berresucta Remigio Contreras Saltoso Punin Carlos Toral Nalo B Agustin Cueva T. Niguel A. Andrade Carlos Peña

CUARTO ANO.

Higiene.	1 Actoria
Parasitologia	Muy Buena Buena Satisfactoria Satisfact
Nombres	gnacio Jaramillo Remigio Contreras

Carlo	Mign	Agus	Carlo	Alfon	Carlo	1
s Peña	Mignel A. Andrade	tin Cueva T.	s Toral M.	Alfonso Punin	Carlos Berrezueta	Nombres.
Satisfactoria	Sobresaliente	Muy Buena	Buena	Sobresaliente	Muy Buena	Parasitologia.
Satisfactoria	Muy Buena	Id	Buena	Sobresaliente	Muy Buena	Higiene,

QUINTO ATO

	Joaquín Yerovi	Manuel Vintimilla	Luis E. Jaramillo	Rigoberto Carballo	Allonso Ugalde	Federico Tapia	Manuel Malo C.	Cornelio Ordóñez		Nombres,
	Muy Buena									Clinica Terapeutica.
	ld.	Id.	Buena	Muy Buena	Buena	Id.	Muy Buena	Buena	THE PERSON NAMED IN COLUMN NAM	Fisioterapia.
	Muy Buena	Buena	- Id	Muy Buena	- Id	Id.	Sobresaliente	Muy Buena		Farmacia.
-	Muy Buena	Buena	Muy Buena	Buena	Muy Buena	ld.	Sobresaliente	Muy Buena	Hitte Collection of the Collec	Texicolegia.

QUINTO ANO

Clinica Offalmo- Clinica Oto-rinola- lógica. ringológica.	Buena. May Buena. Solvesaliente. Solvesaliente. Buena. May Buena.
Clinica Oftalmo- lógica.	Buena. Sobresaliente. Buena. Muy Buena. Muy Buena. Buena. Satisfactoria.
Nombres.	Cornelio Ordónez. Manuel Malo. Altonso Ugalde. Frederioo Tapia. Rigoberto Carvallo. Luis E. Jaramillo. Manuel Vintimilla.

SEXTO ANO

1 7500	- 2 -
ica Dermatolo	Muy Buena Id Sobresaliente Muy Buena Buena
Olfe	Nu Sol
Clinica de las Vias Uninarias.	May Buena Buena Id. Id. Id. Sobresiliente May Buena Id. Id. Bobersaliente May Buena Id.
nica Psiquietrica	rena Id. uy Buena una olazado
100	Bu Bu
Semiologia.	Buena Id. Sobresaliente Buena Satisfactoria
Ollaica Pediátrica	duy Buena Id. Sobresaliente Suena Satisfactoria
Cinica Interna, Clivice Peliatrica Semiologia. Clinica Bunicinic Chinica de las Vica Clinica Demethégic	May Buena May Buena Bue 1d. Sobresaliene Sob Buena Buena Buena Satisfactoria Sat
Nombres.	Braulio J. Pozo Cesar Corral J. J. Justiniano Espinosa Josquin Tamariz T. Antonio Astudillo.

SEXTO ANO

	Braulio J. Pozo César Corral J. J. Justiniano Espinosa Joaquin Tamarie T. Antonio Astadillo	Nombres.
		Umica
	141 147 C 14 14	de
TTTTT	Buena Mny Buena Sobresaliente Muy Buena Buena	Ulnica de Enfermedades Venéreas.
STUTTO A		Venéreas.

MA TREM	,
Miguel A. Toral Emilio López O. Roberto Palacios Juan RPommier— Antonio Seminario Manuel Tenorio	Domines
Sobresaliente Id Id: Buena Muy Buena Buena	Clinica Quirirgica
Sobresaliente Id. Id. Muy Buena Id. Buena	Clinica Obstétrica
Sobresaliente Sobresaliente Id.	lógica.
Sobresaliente Buena Muy Buena Buena Id. Id.	Vinica Quirergies Obstetries, Ciffica diserce Annonia con Messella legal
Sobresaliente Id. Id. Id. Buena Id.	Deuntologia,

SEPTIMO AÑO

Medicina Operatoria. Patologia Externa.	Sobresaliente Muy Buena Sobresaliente Muy Buena Id.
Medicina Operatoria.	Sobresaliente Mny Buena Id. Id. Id.
Nombres.	Miguel A. Toral Emilio López O. Roberto Palacios Juan R. Pommier Antonio Seminario Mannel Tenorio

FARMACIA: PRINER AND

Quimica Inorga jumica-daultica-Cas Botanica General Mineralogia	Sobresaliente Sobresaliente Muy Buena Sobresaliente Buena Muy Buena Buena Muy
g. Botanic	Muy Buena Muy I Satisfa
Qumies-Austities-Ca Ittaliva-Teórica	Sobresaliente Buena Muy Buena Satisfactoria
Quimica Inorgá- nica	Sobresaliente Muy Buena Id. Satisfactoria
Pisica	Sobresaliente Buena Id. Id.
Nombres.	Carlos Prado Vinicio Troncoso Maximiliano Espinosa Víctor Lozano

FARMACIA: SEGUNDO AÑO

Emiliano Hinostroza Luis Espinosa Juan Eljuri Paulino Corral Miguel A: Mejia Enrique Vintinilla	Nombres
Muy Buena Muy Buena Réfrisse del acto Buena Buena Sobresaliente Satisfactoria Satisfactoria Buena Id. Buena	Pisica
Muy Buena Buena Sobresaliente Satisfactoria Id. Buena	Química Orgánica
Buena Satisfactoria Buena Satisfactoria Id. Buena	Química Analítica coa- litativa practica
Buena Id. Muy Buena Satisfactoria Id.	Química Orgánica Química Asalítica casa. Química Asalítica Casan- y hatira Terrica
Muy Buena Buena Muy Buena Satisfactoria Buena Satisfactoria	Botánica Sistemática

FARMACIA: TERCER AÑO

Ianuel Coello R. Ifonso H. Iglesias.	Nombres
Muy Buena Id.	Química, Analítica cualitativa Organica [Primer Curso]
Muy Buena Id.	Química, Analítica cualitativa Orgánica cuantitativa práctica [Primer Curso] [Primer Curso]
Buena Id.	Análisis Volumétrico Teórico
Buena Id.	Química Biológica
Muy Buena Buena	Farmacia

mica Analitica litativa Práctica gundo Curso)	na factoria
nalitica Quimica orgánica cualitativ Curso) Segund	Buer
Quimica Analit cuantitativa orga (Segundo Cun	Buena
Deontologia	Buena
Bacteriología	Buena Id.
Toxicología	Buena Id.
Nombres	Carlos Correa Antonio Astudillo

FARMACIA: CUARTO AÑO

Anelists Volumetrico Práctico	Buena Satisfactoria
Nombres	Carlos Correa Antonio Astudillo

OBSTETRICIA: PRIMER AND

	11 50
Ovologia	Muy Buena
Fissologia de los órganes generadores	Muy Buena
Austomis de los Organos generalores	Muy Buena
Nombres	osefina Arias Franco